

Nro. 032/2020 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte. Por lo que, estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; y encontrándose presentes desde el inicio **los Directores y Directoras**: doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** por el Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciado; así como también, el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual forma están presentes de forma virtual los **Directores Suplentes**: licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada para informar que se incorporarán en unas dos horas aproximadamente, los Directores Propietarios: ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia (presencial), Segundo Director Suplente** en calidad de Propietario, sustituyendo al licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT; y licenciado **Emilio Roberto Alexander Melara Moreno**, designado por el Ministerio de Hacienda; también se disculparon por no poder asistir debido a compromisos laborales las **Directoras Suplentes**: ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar**, en su calidad personal y en nombre de la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria, designadas por el MINEDUCYT; licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios y un Director Suplente en calidad de Propietario, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Presidenta sometió para aprobación la siguiente propuesta de agenda:

1. Establecimiento de Quórum
2. Aprobación de Agenda
3. Aprobación de seis (06) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
4. Solicitud de aprobación de un (01) Subsidio por Incapacidad Temporal
5. Solicitud de aprobación de dos (02) Subsidios por Incapacidades Permanentes.
6. Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020" y aprobación de su recomendación.
7. Gestión de inmuebles:
 - 7.1 Informe de gestión de inmuebles y visitas realizadas desde el 07 al 14 de febrero de 2020, presentado por la Sub Dirección Administrativa e Informe verbal de miembros del Consejo y personal que participó en la Gestión de inmueble de San Jacinto.
 - 7.2 Informe de seguimiento a encomiendas Centro Recreativo Magisterial de METALÍO, presentado por la Sub Dirección Administrativa.
8. Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; y enero y febrero de 2020.
9. Informe recomen dativo de aprobación de (2) dos casos mayores procedentes y (05) cinco casos menores no procedentes de reembolso por gastos médicos.
10. Informe recomen dativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE

MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo al ítem 25 DERMATOLÓGO, SAN SALVADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

11. Informes de Presidencia.

12. Varios:

- 12.1 Lectura de Correspondencia suscrita por la señora ##### y 5 firmas más.
- 12.2 Informe Mensual de Inversiones, Ingresos y Gastos del mes de enero de 2020.
- 12.3 Informe de seguimiento a encomienda del Punto 6, Romano II. del Acta 027, presentado por las Gerencias de Recursos Humanos y de Establecimientos Institucionales de Salud.
- 12.4 Informe de seguimiento a encomienda del Punto 7.5, Romano II. del Acta 027, presentado por las Gerencias de Recursos Humanos y de Establecimientos Institucionales de Salud.
- 12.5 Informe de seguimiento a encomienda del Punto 13, Romano II. del Acta 028, presentado por las Gerencias de Recursos Humanos y de Establecimientos Institucionales de Salud.
- 12.6 Medicamentos Oncológicos, problemas de Medicamentos Escasos y abordar el Instructivo o una fecha para verificar (desde cuando no se actualizado), criterios para denegar medicamentos especiales y crónicos restringidos.
- 12.7 Valoración profunda de funcionamiento del ISBM
- 12.8 Seguimiento al avance del Plan Estratégico del ISBM
- 12.9 Horarios de Atención en Policlínicos (Ejemplo caso reportado Zacatecoluca, que no es el único Ilopango) e Informe sobre atenciones en Policlínico San Jacinto.
- 12.10 Seguimiento correspondencia sobre peticiones en Gotera (caso de reinstalo #####) (Lic. #####).

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

A las 8:46 se hizo presente el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia.

Punto Tres: Aprobación de seis (06) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la licenciada Silvia Azucena Canales, informo al Directorio que se ha recibido solicitud de Aprobación de seis (06) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Técnico de Subsidios y Pensiones, recibió solicitudes para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (MADRE)	#####	14/02/2020	GF-17/2020
##### (ESPOSO)	#####	19/02/2020	GF-18/2020
##### (ESPOSA)	#####	20/02/2020	GF-19/2020
##### (ESPOSA)	#####	20/02/2020	GF-20/2020
##### (ESPOSA)	#####	21/02/2020	GF-21/2020
##### (HERMANO)	##### CONOCIDA POR #####	21/02/2020	GF-22/2020

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión efectuada y de la verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación conforme a la recomendación planteada en el punto, por lo que el pleno así lo aprobó por unanimidad de siete votos favorables. Asimismo, informó que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión efectuada y de la verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-17/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
14/02/2020	#####	DUI ***** NIT *****	MADRE	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	15/12/2019	\$ 1,071.11

Solicitud GF-18/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19/02/2020	#####	DUI ***** NIT *****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	14/01/2020	\$ 809.92
------------	-------	------------------------------	--------	-------	---------	-------	---------------------	-------	---	------------	-----------

Solicitud GF-19/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
20/02/2020	#####	DUI ***** NIT *****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	24/12/2019	\$ 1,071.11

Solicitud GF-20/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
20/02/2020	#####	DUI ***** NIT *****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	11/01/2020	\$ 910.03

Solicitud GF-21/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
21/02/2020	#####	DUI ***** NIT *****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	15/06/2019	\$ 582.40

Solicitud GF-22/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
21/02/2020	#####	DUI ***** NIT *****	HERMANO	##### CONOCIDA POR #####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	13/12/2019	\$ 764.08

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de un (01) Subsidio por Incapacidad Temporal.

La Directora Presidenta, informo al Directorio que se ha recibido de aprobación de un (01) Subsidio por Incapacidad Temporal, presentado por la Sub Dirección de Salud a través Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sub Dirección de Salud, a través del Técnico de Subsidio y Pensiones recibió la solicitud de subsidio por incapacidades temporales, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	14/02/2020	ST-04/2020

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Técnico de Subsidios y Pensiones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 18 de febrero de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de la solicitud arriba mencionada recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de una (01) solicitud de subsidios por incapacidades temporales, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 003-2020.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 003-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

.....

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación conforme a la recomendación planteada en el punto, por lo que el pleno así lo aprobó por unanimidad de siete votos favorables.

.....

POR TANTO, concluida la revisión del Punto anterior, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 003-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM; y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de subsidio por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

Solicitud ST-04/2020:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-04/2020 14/02/2020	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	20 DE SEPTIEMBRE 2019 / 01 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2020	\$ 554.57	ENE \$554.57	#####	46 a / 20 a 2 m

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones** el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para la notificación correspondiente

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de dos (02) Subsidios por Incapacidades Permanentes

La Directora Presidenta informa al pleno que se ha recibido solicitud de Aprobación de dos (2) Subsidios por Incapacidades Permanentes, presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme a la vigencia de la Ley de Asistencia al Magisterio (1971) y las reformas de 1993 y 2003 del artículo 2 de la mencionada Ley, se reconoció una cuota por enfermedad para los maestros ante una serie de enfermedades crónicas, degenerativas e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, en aquel entonces, se hacía efectiva dicha prestación por medio del Ministerio de Educación a través de la extinta Dirección de Bienestar Magisterial. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el artículo 80 de la referida Ley del Instituto, para el 2019 aprobó 18 subsidios permanentes según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE	SOLICITUD Nro.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	PERIODO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-01/2019	05/12/2018	Decreto Nro. 895 El Joven #####, diagnosticado con #####.	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
2	#####	SP-02/2019	05/12/2018	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
3	#####	SP-03/2019	06/12/2018	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
4	#####	SP-04/2019	13/12/2018	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
5	#####	SP-05/2019	14/12/2018	Decreto Nro. 895 El Joven #####, diagnosticado con #####.	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
6	#####	SP-06/2019	18/12/2018	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
7	#####	SP-07/2019	18/12/2018	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
8	#####	SP-08/2019	20/12/2018	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
9	#####	SP-09/2019	20/12/2018	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
10	#####	SP-10/2019	04/01/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
11	#####	SP-011/2019	10/01/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
12	#####	SP-012/2019	21/01/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
13	#####	SP-013/2019	29/01/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
14	#####	SP-014/2019	31/01/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
15	#####	SP-015/2019	09/02/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
16	#####	SP-016/2019	19/02/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
17	#####	SP-017/2019	11/04/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019	\$ 304.17	\$ 3,650.04
18	#####	SP-018/2019	07/05/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 MARZO 2019	\$ 304.17	\$ 912.51

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2019*	\$ 304.17	\$ 152.09
--	--	--	--	--	--------------------------------	-----------	-----------

*Servidora Pública Docente, fallecida el día 15 de abril de 2019, de acuerdo a la Certificación de Partida de Defunción presentada y se reconoce el cobro del subsidio conforme a lo regulado en el numeral 3 inciso 1.º de las disposiciones generales del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el cual dispone textualmente lo siguiente: “Si un docente fallece sin haber iniciado el trámite correspondiente, pero habiéndose emitido antes de su muerte el certificado de incapacidad médica que genera derecho a cobro del subsidio por incapacidad temporal, podrá solicitar la prestación un familiar del docente de la forma en que se especifica más adelante. Sera la División de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la encargada de la continuidad al trámite de subsidio temporal por el periodo respectivo, el cual será calculado desde la fecha de inicio que establezca la certificación médica hasta la fecha de su fallecimiento.

A la fecha se han aprobado 12 solicitudes de Subsidio Permanente para el año 2020 quedando pendientes las restantes por no haber presentado solicitud.

La Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones recibió solicitudes de continuidad de subsidio por incapacidad permanente, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	28/01/2020	SP-013/2020
2	#####	28/01/2020	SP-014/2020

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Técnico de Subsidios y Pensiones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones. En fecha 18 de febrero de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades permanentes, según consta en el ACTA Nro. 003/2020, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 003-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad de dos subsidios por incapacidad permanente, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la incapacidad de las personas solicitantes, según detalle en cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobados en continuidad, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación conforme a la recomendación planteada en el punto, por lo que el pleno así lo aprobó por unanimidad de siete votos favorables. Asimismo, informó que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, concluida la revisión del Punto anterior, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 003-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM; y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la continuidad de dos subsidios por incapacidad permanente**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle siguiente:

SP-013/2020:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	28/01/2020	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04

SP-014/2020:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	28/01/2020	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04

- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobados en continuidad, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento al Artículo 80 de la Ley del ISBM.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para la notificación correspondiente.

Punto Seis: Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020” y aprobación de su recomendación.

La Directora Presidenta informa al pleno que se ha recibido Informe de recomendación de evaluación de ofertas de la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020” y aprobación de su recomendación, presentado por la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 08 de enero de 2020, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) recibió requerimiento de la Sub Dirección de Administrativa, para iniciar la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020”, por un monto total presupuestado de US\$499,275.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

El 16 de enero de 2020, el Consejo Directivo del ISBM, según consta en Certificación de los acuerdos tomados en el Sub Punto OCHO PUNTO DOS, del Punto OCHO, del Acta Número VEINTICINCO; aprobó la base con las siguientes modificaciones: no incluir los servicios de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

servicios de custodio y agregar una cláusula para que los administradores de contrato, en el cual se solicite la planilla de pago de los agentes trimestralmente, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales de ley requeridas. Y cualquier otra función que establezca la ley, su reglamento, los documentos contractuales y/o normativa institucional aplicable, ; siendo el nuevo monto presupuestado hasta US\$498,075.00.

El 17 de enero de 2020, se publicó en periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el respectivo aviso de convocatoria, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la licitación en el período comprendido del 20 al 22 de enero de 2020. En total 11 interesados obtuvieron las bases de la Licitación.

El 06 de febrero de 2020, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose un total de 3 ofertas, las cuales cubren 68 ítems requeridos, según el detalle siguiente: COSASE, S.A. DE C.V. (US\$497,448.60), S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V. (US\$416,655.00) y SEGURIDAD UNIVERSAL DE AGENTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (US\$417,817.50). En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta dándose por aceptadas las 3 ofertas.

Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO, revisó todos los documentos especificados en la cláusula 11, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; determinando que las 3 ofertas, debían presentar subsanaciones y/o aclaraciones, por lo cual fueron solicitadas conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, a través del Gerente GACI. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que 1 ofertante no cumplió con lo requerido, por lo que su oferta no es elegible para continuar en el proceso de evaluación según el siguiente detalle:

DATOS DEL LICITANTE	OBSERVACIONES:	RESULTADO
	Presentar fotocopia certificada por notario de: Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018, debidamente depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio.	NO CUMPLE, presentó fotocopia certificada por notario de la boleta de presentación y el Estado de Resultados como el Dictamen del Auditor no se encuentran sellados por el Registro de Comercio.
	Presentar Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2018, según lo establecido en el Art. 474 de Código de Comercio.	
	Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada donde se subsane el nombre de la Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Base, el número de NIT de la empresa; asimismo en la parte final del acta notarial donde	NO CUMPLE, por no subsanar de acuerdo a lo solicitado, presenta documento con las mismas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEGURIDAD UNIVERSAL DE AGENTES DE EL SALVADOR, S.A. DE.C.V.	establece que es auténtica por haber tenido a la vista: la escritura de constitución de la sociedad hace falta que se relacionen la fecha de la inscripción en el registro de comercio, así como también la fecha de inscripción de la credencial de elección del Administrador Único Propietario.	observaciones realizadas (nombre de la Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Base; en la parte final del acta notarial donde establece que es auténtica por haber tenido a la vista: la escritura de constitución de la sociedad hace falta que se relaciones la fecha de la inscripción en el registro de comercio).
	Presentar carta de aceptación plena relacionando correctamente la fecha de emisión, colocar el número de aclaración y la cláusula del plazo y lugar de entrega.	NO CUMPLE, por no subsanar de acuerdo a lo solicitado, la Carta de Aceptación mantiene las observaciones (la fecha de emisión, colocar el número de aclaración y la cláusula del plazo y lugar de entrega).
	Presentar resolución de autorización de establecimiento o inicio de operaciones como agencia de seguridad emitida por la división de registro y control de servicios privados de seguridad de la PNC, debidamente certificado por notario, ya que no consta en la oferta.	NO CUMPLE, no subsano de acuerdo a lo solicitado, presentó nuevamente la Resolución de Renovación.
	Presentar tres referencias originales de los servicios suministrados de la misma naturaleza a otras instituciones según formato, ya que en la oferta solo se incluye una referencia la cual es fotocopia.	NO CUMPLE, no subsano según lo solicitado ya que inicialmente presento una copia de la referencia y en las subsanaciones presento dos originales.

Finalmente, la CEO, concluyó que **2** ofertantes pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (10%)

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación determinando que los 2 ofertantes sobrepasaron el mínimo requerido, obteniendo ambas el 8% y por tanto pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III – EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (90%)

Fase I (80%): Se verificó con el criterio “cumple/no cumple” que los licitantes cumplieran con cada uno de los términos de referencia, condiciones y características solicitadas, contra los términos de referencia, condiciones y características ofertadas; de la revisión documental se determinó que los 2 ofertantes cumplen con lo requerido.

FASE II (10%)

La CEO, evaluó a los 2 ofertantes según los criterios establecidos en la Base de Licitación, dentro de los cuales se encuentran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, personal de seguridad debidamente certificado y capacitado en atención a usuarios, presentación y equipamiento del personal de seguridad, capacidad de respuesta ante solicitudes y supervisión del servicio, respecto de lo cual se determinó que los 2

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ofertantes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación. Los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (0%)

En esta etapa la CEO, procedió a revisar las ofertas económicas correspondientes, con el propósito de verificar que las cifras estén libres de errores de carácter aritmético, determinando que un ofertante presenta error aritmético, por lo que serán corregidos según la sub cláusula 24.4 de la Base de Licitación, conforme al siguiente detalle:

S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., se observó error aritmético al totalizar la columna del monto total de servicios requeridos y con respecto a la suma total de la oferta, se encontró error en la sumatoria, por lo que según lo dispuesto en la sub cláusula 24.4 literal b) inciso I) de la Base de Licitación, el monto total de la oferta que fue presentada por US\$416,655.00 se corrige a la cantidad de US\$428,475.00.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Finalizada la evaluación, la CEO, de conformidad a la sub cláusula 26.1 de la base de licitación, procedió a realizar la integración de resultados, a efecto de establecer la calificación total del proceso de evaluación y de esta manera recomendar la adjudicación o no de los ofertantes, los resultados de la integración se muestran a continuación:

LICITANTE	ETAPA II (PONDERACIÓN DEL 10%)	ETAPA III		PONDERACIÓN TOTAL	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	RECOMENDACIÓN
		FASE I (PONDERACIÓN DEL 80%)	FASE II (PONDERACIÓN DEL 10%)			
S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V	8.00%	80%	9.80%	97.80%	\$428,475.00	Primer Lugar
COSASE, S.A. DE C.V.	8.00%	80%	9.60%	97.60%	\$497,448.60	Segundo Lugar

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 011-01-2020, por el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$498,075.00)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió en fecha 21 de febrero de 2020, el informe de evaluación y recomendación emitida por la CEO, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaborar la presente solicitud y a obtener el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55 y 56, de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO**

DIRECTIVO:

1. Adjudicar de forma total los 68 ítems objeto de la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020”, a la empresa SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), por un monto mensual de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,412.50) y un monto total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$428,475.00) IVA INCLUIDO para el período comprendido de julio al 31 de diciembre de 2020, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
2. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
3. Encomendar a la GACI, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
4. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación conforme a la recomendación planteada en el punto, por lo que el pleno así lo aprobó por unanimidad de nueve votos favorables

POR TANTO, agotado el Punto anterior la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM y lo establecido en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a), d) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 55 y 56, de la LACAP; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar de forma total los 68 ítems objeto de la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE**

JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020”, a la empresa SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), por un monto mensual de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$71,412.50)** y un monto total de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$428,475.00) IVA INCLUIDO** para el período comprendido de julio al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

Nro. de ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL MENSUAL DEL ÍTEM EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ JULIO AL 31 DICIEMBRE 2020, EN US\$ IVA INCLUIDO
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	Un servicio de 24 horas	\$985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	Un servicio de 24 horas	\$985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	Un servicio de 24 horas y un servicio de 12 horas	\$492.50.00 POR EL SERVICIO 12 HORAS Y \$985.00 POR CADA SERVICIO 24 HORAS	\$ 1,477.50	\$ 8,865.00
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
5	Chalatenango	Tejutla	Policlínico Magisterial de Tejutla el Coyolito	Un servicio de 12 horas	\$ 492.50	\$492.50	\$ 2,955.00
6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	Dos servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$1,970.00	\$ 11,820.00
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador	Un servicio de 24 horas	\$985.00	\$985.00	\$ 5,910.00
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de Mejicanos	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de Apopa	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de Soyapango	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Jacinto	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de Ilopango	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$5,910.00
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	Dos servicios de 24 horas	\$ 985.00	\$ 1,970.00	\$ 11,820.00
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$5,910.00
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$5,910.00
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
27	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
28	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
29	Chalatenango	La Palma	Policlínico Magisterial de La Palma	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
30	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
31	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
32	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	Dos servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 1,970.00	\$ 11,820.00
33	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
34	La Libertad	Quezaltepeque,	Policlínico Magisterial de Quezaltepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
35	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
36	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
37	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
38	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

39	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
40	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
41	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
42	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
43	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
44	Usulután	Jiquilisco	Consultorio Magisterial de Jiquilisco	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
45	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
46	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
47	Usulután	Santiago de María	Policlínico Magisterial de Santiago de María	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
48	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
49	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
50	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
51	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
52	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial San Rafael Oriente	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
53	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial Jocoro	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
54	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial Osicala	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
55	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial Anamorós	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
56	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	Dos servicios de 24 horas y un servicio de 12 horas (6:00AM a 6:00PM) (1)	\$492.50.00 POR EL SERVICIO 12 HORAS Y \$985.00 POR CADA SERVICIO 24 HORAS	\$2,462.50	\$ 14,775.00
57	San Salvador	San Salvador	Archivo Central del ISBM	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
58	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
59	San Salvador	San Salvador	Centro de Especialidades	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
60	San Salvador	San Salvador	Centro de Atención Odontológica	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

61	San salvador	San Salvador	Propiedad anexa Policlínico Magisterial de San Salvador	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
62	San Salvador	San Salvador	Edificio Boulevard Tutunichapa (para proyecto de Bodega de Medicamentos)	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
63	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
64	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
65	Sonsonate	Acajutla	Centro Magisterial Recreativo de Metalío	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
66	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón el Zapote	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
67	La Unión	La Unión	Predio Institucional (proyecto construcción Policlínico de La Unión)	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
68	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional (proyecto construcción Consultorio de Santa Elena)	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$					\$ 64,517.50	\$ 71,412.50	\$ 428,475.00
<p>1. La posición del ítem 56 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales. Sábados, domingos y periodo de vacaciones, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalío.</p> <p>2. Para los ítems 66, 67 y 68 el periodo de cobertura del servicio iniciará a partir de notificación enviada por el Administrador de Contrato, en el momento que el ISBM lo requiera.</p> <p>3. La adjudicación estará sujeta hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, además debido a que todos ítems pertenecen al mismo específico presupuestario; podrá ajustarse el precio estimado entre ítems según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando este dentro de lo razonable y no sobrepase el presupuesto.</p> <p>4. Se aclara que el ítem 34, funciona actualmente como Consultorio.</p>							

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de los trámites, incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de de realizar la notificación en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

A las 9:03 a.m. se incorporó a la sesión el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto 7.1: Informe de gestión de inmuebles y visitas realizadas desde el 07 al 14 de febrero de 2020, presentado por la Sub Dirección Administrativa e Informe verbal de miembros del Consejo y personal que participó en la Gestión de inmueble de San Jacinto.

La Directora Presidenta informa al pleno que se ha recibido Informe de gestión de inmuebles y visitas realizadas desde el 07 al 14 de febrero de 2020, presentado por la Sub Dirección Administrativa. e Informe verbal de miembros del Consejo y personal que participó en la Gestión de inmueble de San Jacinto.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

En la sesión ordinaria del día 06 de febrero de 2020, en el Punto 12.2, Sub punto 12.2.1 Informe de Ofertas de Inmuebles recibas, el Consejo Directivo dio por recibido el informe y acordaron programar visita a inmuebles de la zona oriental, para el día 07 de febrero de 2020, considerando que se tiene programada la Inauguración del Botiquín de San Rafael Oriente, por lo que, atendiendo encomienda el equipo conformado por el equipo de trabajo del ISBM, conformado por la Licda. Silvia Azucena Canales, Dr. #####, Dr. #####, Licda. #####, entre otros; y por parte del Consejo Directivo Lic. Francisco Javier Zelada y Prof. David de Jesús Rodríguez, realizó la visita el día 07 de febrero de 2020, visitando dos inmuebles:

El primero en final Séptima Avenida Norte, Casa Número 33, en Barrio La Merced, Usulután a 500 metros al norte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; con un área total de 529.86 metros cuadrados; el equipo técnico manifestó que dicho inmueble reúne las condiciones para que pueda funcionar el Policlínico de Usulután, donde funciona actualmente, se cancela un canon de arrendamiento mensual de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,300.00), no obstante, el precio de alquiler es menor al precio del inmueble arriba señalado que es por US\$2,300.00 negociable, En el Policlínico ya no hay posibilidad de ampliación de otros servicios; dicho inmueble también tiene la opción de venta por un monto DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$275,000.00).

El segundo inmueble ubicado en Séptima Ave. Norte Casa Nro. 604, barrio San Francisco Municipio de San Miguel; con un área de 500.06 metros cuadrados; este inmueble ha sido ofertado en venta por un precio de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/110 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$585,000.00) para que pueda funcionar el Policlínico Magisterial de San Miguel; simultáneamente ha sido ofertado por DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (249,000.00) las remodelaciones y readecuaciones de dicho inmueble para adaptarlo a las necesidades institucionales.

Los días 11 y 12 de febrero de 2020, de acuerdo a ofertas recibidas, se realizaron visitas a diferentes inmuebles, entre ellas inmueble ubicado en Ave. Juan Aberle y 2ª. Calle Oriente, esta oferta fue remitida por la administradora del Policlínico de Mejicanos, por lo que, tomando en consideración, la prioridad de trasladar a una ubicación acorde a la zona, ya que actualmente el Policlínico funciona en San Salvador, dicho inmueble no pudo ser visto internamente por falta de coordinación del ofertante con el Banco, se pudo observar desde afuera, se ve abandonado, al parecer hay que invertirle, se encuentra ubicado en el centro de Mejicanos frente a la Alcaldía, es céntrico, no obstante, está alrededor el Mercado Municipal, podría valorarse la continuidad de hacer las gestiones, considerando que solamente lo tienen en venta por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250,000.00);

Asimismo, se visitó inmueble en San Juan Opico, debido a que el arrendamiento actual vence en el mes de marzo de 2020, hubo acompañamiento del médico del Consultorio, quien manifiesta que el inmueble reúne las condiciones a excepción que solamente cuenta con un servicio sanitario, por lo que, recomienda antes de hacer negociaciones solicitar si puede habilitarse otro servicio, el valor del alquiler es por QUINIENTOS DÓLARES (US\$500.00), actualmente se cancela \$300.00; por lo que, antes de hacer gestiones sobre este inmueble y debido al valor que aumenta con relación al alquiler, tomando en cuenta además que solo cuenta con un baño, se le indicó al personal del consultorio que continúe con la búsqueda de otro inmueble quedando comprometido.

Con fecha 14 de febrero de 2020, se efectuó otra visita a inmueble de Osicala, tomando en cuenta que el contrato de arrendamiento de este inmueble fue para 3 meses, en compañía del Gerente de establecimientos de Salud, se efectuó la visita en la 2ª. Ave Norte y 4ª. Calle oriente Nro. 6 Barrio el Calvario, determinándose que el inmueble no cumple con los requisitos necesarios para funcionar como establecimiento de salud, por lo que, se le indicó al personal de dicho consultorio continuar con la búsqueda.

Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no obstante, es importante que se pronuncien si se dará continuidad a las gestiones de los inmuebles arriba mencionados. "*****"

Finalizada la lectura del informe se escuchó informe verbal proporcionado por miembros del Consejo Directivo que participó en la Gestión de negociación del inmueble de San Jacinto, los propietarios del inmueble ubicado en San Jacinto, manifestaron que el precio final sin margen a más negociación fue de US \$110,000.00, ya que su precio original fue de US\$120,000.00; consensuando el pleno que se busquen otras alternativas. Razón por la cual el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, manifestó que debería de negociarse en US\$110,000.00 y esa es su propuesta, debido a que el inmueble está en una ubicación estratégica para los maestros y funcionar un centro de servicios médicos que es el objetivo del ISBM brindar porque cuenta con el espacio para desarrollar todos los servicios, además, su plus valía vale la pena y pide se valore conceder los US\$10,000.00 más de tope, El Directorio manifestó que lo más que se puede negociar es en US\$100,000.00 por ello, mejor buscar otro inmueble, requiriendo en ese sentido -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las encomiendas siguientes: 1) Sub Dirección Administrativa dar continuidad en la búsqueda de alternativas de acuerdo a las necesidades; asimismo, debido a que, según informe verbal proporcionado por miembros del Consejo Directivo que participó en la Gestión de negociación del inmueble de San Jacinto, los propietarios del inmueble ubicado en San Jacinto, manifestaron que el precio final sin margen a negociación es de US\$120,000.00; 2) Conformar comisión especial para la búsqueda de inmuebles, coordinada por la Sub Dirección Administrativa; 3) Unidad Financiera Institucional realice gestiones a fin de reforzar asignación presupuestaria y ampliar el margen de disponibilidad para negociación de compra de inmueble. Acto seguido la Directora sometió a votación dando por recibido el informe más las encomiendas propuestas, por lo que el pleno así lo aprobó por unanimidad de nueve votos favorables

Conocida la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por mayoría de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dieron por recibido y conocido el informe de gestión de inmuebles y visitas realizadas desde el 07 al 14 de febrero de 2020**, presentado por la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Encomendar dar continuidad a los trámites informados** con el objeto de contar con alternativas para el traslado de los establecimientos a inmuebles donde existan mejores condiciones y que permitan la ampliación de los servicios institucionales, según la planeación estratégica.
- III. **Dar por conocido el informe verbal rendido por la Asesora Legal Interina y miembros de Consejo Directivo**, en relación a reunión sostenida con los propietarios del inmueble ofertado en San Jacinto, quienes manifestaron durante la reunión el precio final de parte de ellos para la negociación.
- IV. **Conformar una Comisión Especial para la búsqueda de otros inmuebles disponibles en la zona, coordinada por la Sub Directora Administrativa**, quien deberá convocar e invitar a los miembros del Consejo Directivo para que efectúen las visitas de campo y presentar informe sobre las gestiones efectuadas, en la próxima sesión del Consejo Directivo para definir el monto propuesto para la adquisición del referido inmueble.
- V. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** realizar las gestiones para reforzar la asignación presupuestaria establecida para la compra del inmueble de San Jacinto, para ampliar el margen de disponibilidad para la negociación de la compra.

Punto 7.2: Informe de seguimiento a encomiendas Centro Recreativo Magisterial de METALÍO.

La Directora Presidenta informa al pleno que se ha recibido Informe en seguimiento a encomiendas del Consejo Directivo, respecto a gestiones de verificación en el Centro Recreativo Magisterial de METALÍO, presentado por la Sub Dirección Administrativa.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

En la sesión ordinaria del día 06 de febrero de 2020 en el Punto 12, Sub punto 12.1 relacionadas al examen especial al proceso de licitación LP Nro. 017/2018 denominado "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE, presentado por la jefatura de la auditoria interna, se realizaron varias encomiendas a la Subdirección Administrativa, estas relacionadas con las mismas encomiendas de la sesión ordinaria del día 21 y 24 de febrero de 2020, en el Acta Nro. 031, al respecto se rinde informe de algunas acciones tomadas:

En cuanto al informe presentado por la Auditoria Interna el cual dieron por recibido y encomendaron a la Sub Dirección Administrativa dar seguimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna y presentar informe sobre los resultados y acciones de personal que resulten aplicables según el RIT; al respecto se informa que siguiendo el debido proceso con fecha 06 de febrero de 2020, se impuso amonestación escrita a la Arqta. #####, misma que fue remitida a la Gerencia de Recursos Humanos para ser incorporada a su expediente personal.

Con relación a presentar informe del estado en el que se recibió el Centro y cuáles son las medidas que se han tomado o que se tomarán en relación al Centro Recreativo, al respecto se manifiesta que debido a que no se había hecho un recibimiento como tal desde el mes de diciembre del 2019, fecha en la cual la administración del centro recreativo pasaba directamente de la Subdirección Administrativa, se giró indicación verbal al Ing. ##### jefe de la sección de logística, para que, aprovechando la visita que tenía programada para el día 11 de febrero de 2020, en la cual llevaría unas llantas usadas que se encontraban en el edificio de la Tutunichapa y otras acciones, se hiciera un recorrido y detallara las necesidades de dicho Centro Recreativo, mismas que están plasmadas en un informe que se anexa.

Otra encomienda a la Sub Dirección Administrativa, es gestionar la instalación de agua potable en las instalaciones del Centro Magisterial de Metalio, a la brevedad posible y presentar informe correspondiente, en cuanto a esta situación ya se hicieron las gestiones, la primera con fecha 14 de febrero de 2019 en nota que se dirigió al presidente de ANDA, de la cual se investigó posteriormente en visita que realicé el día miércoles 19 de febrero de 2020, para constatar y dar seguimiento al informe arriba mencionado, girando además otras indicaciones al encargado del

Centro Recreativo de Metalío, en el sentido de dar un ordenamiento a las instalaciones, desocupar ciertas áreas con promontorios de desperdicios u objetos inutilizables, entre otros; además indagar y hacer gestiones sobre la instalación del agua potable, mismas que se les ha dado continuidad, remitiendo el día 26 de febrero de 2020, nota firmada por la Directora Presidenta, a los señores de ANDA y la ADESCO de Metalío, manifestándoles nuestro interés que el Instituto sea incluido en el proyecto de agua potable, que se está ejecutando actualmente en el cantón Metalío.

En cuanto a la encomienda a la Sub Dirección Administrativa, a través de Gerencia de Proyectos e Infraestructura, considerar en los diseños que a futuro se soliciten especificaciones y códigos acordes a las afluencia y fines de la infraestructura y evitar la instalación de elementos domésticos que no responden a las necesidades, por no contar con jefatura en dicha Gerencia, los lineamientos se le han girado a la jefatura de la sección de logística, quien actualmente está apoyando en este tipo de gestiones.

Con relación a la encomienda a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Administrador de la Libre Gestión en la cual se contrató el valuó realizar el reclamo ante las deficiencias identificadas en el valuó según el informe de la Auditoria y en su caso recibir y verificar las subsanaciones que se gestionen. Además, dicha Gerencia deberá acompañar el seguimiento a los reclamos por deficiencias en las obras y avisar a la Aseguradora sobre las mismas para que en caso sea necesario hacer efectiva la garantía; esta subdirección giró instrucción la cual fue atendida por ambas áreas y se hicieron presente a la aseguradora, para indagar las acciones a tomar para hacer efectiva la garantía de mantenimiento de buena obra, mismas a las cuales se les está dando seguimiento.

Analizar el informe de la auditoria y considerando que la fecha no ha dado cumplimiento a los acuerdos del punto 11.4 del Acta 19, se le requiere gestionar en forma urgente la contratación de perito técnico del área de ingeniería para realizar examen especial del caso Metalío debiendo este perito concluir sobre si se hizo que se contrató y las deficiencias de la obra, su diseño y supervisión, además de referir las responsabilidades correspondientes, para efecto de elaborar los TDR, de dicha contratación la Sub Dirección Administrativa, deberá apoyándose con la Ingeniera Cuenca, considerando su experiencia en este tipo de gestiones; atendiendo esta encomienda se remitieron los Términos de Referencia a la Ing. Cuenca, no obstante, no se obtuvo ningún pronunciamiento, los TDR, fueron remitidos a la Gerencia de Adquisiciones, mismos que han estado en revisión en dicha unidad y la unidad jurídica, para dar trámite, el cual se espera inicie a la mayor brevedad posible.

Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación. "*****"

Concluida la lectura del informe presentado, el pleno en consenso requirió encomendar a la Sub Directora Administrativa dar seguimiento y continuidad a la contratación de un profesional en peritaje a fin que se determine situación de la obra de Metalio, que sirva para fundamentar y gestionar la deducción de responsabilidades según corresponda, debiendo informar sobre el resultado de la contratación a más tardar en la tercera semana del mes de marzo, según lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

informado verbalmente. Acto seguido la Directora sometió a votación dando por recibido el informe más la encomienda propuesta, por lo que el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Conocida la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dieron por conocido y recibido el informe de seguimiento a encomienda de fecha 06 de febrero de 2020 acta N° 28, relacionadas con el Centro Recreativo Magisterial de METALÍO,** presentado por la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa,** dar seguimiento y continuidad a la contratación de peritaje para determinar situación de la obra de METALIO y para fundamentar y gestionar la deducción de responsabilidades según corresponda, debiendo informar sobre el resultado de la contratación a más tardar en la tercera semana del mes de marzo, según lo informado verbalmente

Punto Ocho: Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; y enero y febrero de 2020.

La Directora Presidenta informa al pleno que se ha recibido Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; y enero y febrero de 2020, presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", y en respuesta al Romano VII,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

numeral 1, en el que se gira la indicación de presentar informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección de Salud, presenta informe correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2019 y enero de 2020.

- **APROBADOS SEIS (06) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$5,235.84)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", conforme a cuadro detallado en este apartado.
- **APROBADOS CINCUENTA Y CUATRO (54) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$4,677.84)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", conforme a cuadro detallado en este apartado.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo. "*****"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación conforme a la recomendación planteada en el punto, por lo que el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables "*****"

Concluida la lectura del informe, con base al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM y lo normado en el Instructivo Nro. 21/2018; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, ACUERDA:

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2019; enero y febrero de 2020:

CASOS MAYORES DESDE US \$250.01:

Seis (06) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,235.84)**.

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MAYOR 96-2019 17/12/2019 SAN SALVADOR	\$650.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 2 FRASCOS	\$650.00	ACTA DE CD No. 025 PUNTO No. 07 FECHA: 16/01/2020 NOTIFICACIÓN: 17/01/2020	PAGO: 20/01/2020
2	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MAYOR 97-2019 18/12/2019 CABAÑAS	\$2,515.98 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 1 FRASCO	\$2,500.00 DE ACUERDO A PRECIO PROMEDIO DE MERCADO	ACTA DE CD No. 025 PUNTO No. 07 FECHA: 16/01/2020 NOTIFICACIÓN: 17/01/2020	PAGO: 20/01/2020
3	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MAYOR 01-2020 03/01/2020 CHALATENANGO	\$733.22 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES: ##### 300 MCG 10 FRASCOS VIAL \$700.00 ##### 1 MG/ML 2 FRASCOS VIAL \$33.22	\$733.22	ACTA DE CD No. 025 PUNTO No. 07 FECHA: 16/01/2020 NOTIFICACIÓN: 17/01/2020	PAGO: 20/01/2020
4	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MAYOR 02-2020 13/01/2020 LA LIBERTAD	\$525.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$425.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA DE CD No. 025 PUNTO No. 07 FECHA: 16/01/2020 NOTIFICACIÓN: 17/01/2020	PAGO: 20/01/2020
5	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MAYOR 95-2019 07/12/2019 SAN SALVADOR	\$630.00 PROCEDIMIENTO ODONTOLÓGICO: #####	\$50.00 POR EXTRACCIÓN DE 1 PIEZA DENTAL DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA DE CD No. 028 PUNTO No. 10 FECHA: 06/02/2020 NOTIFICACIÓN: 06/02/2020	PAGO: 12/02/2020
6	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	98-2019 26/12/2019 SANTA ANA	\$877.62 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####	\$877.62	ACTA DE CD No. 028 PUNTO No. 10 FECHA: 06/02/2020 NOTIFICACIÓN: 06/02/2020	PAGO: 12/02/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			6 JERINGAS PRELLENADAS			
--	--	--	---------------------------	--	--	--

CASOS MENORES HASTA US \$250.00:

Cincuenta y Cuatro (54) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,677.84)**.

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 395-2019 13/12/2019 18/12/2019 SAN MIGUEL	\$100.00 \$50.00 ##### (#####) \$50.00 ##### (#####)	\$80.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
2	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 397-2019 19/12/2019 19/12/2019 SANTA ANA	\$147.06 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 500MG TABLETA	\$147.06	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
3	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 398-2019 18/12/2019 19/12/2019 SANTA ANA	\$93.38 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 1 MG TABLETA	\$93.38	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
4	##### ID **** POR SUS HIJOS ##### ID **** EDAD ** AÑOS Y ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 399-2019 10/12/2019 20/12/2019 AHUACHAPÁN	\$200.00 EXÁMENES ESPECIALES ##### (02)	\$200.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
5	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 400-2019 20/12/2019 20/12/2019 CHALATENANGO	\$100.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
6	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 401-2019 17/12/2019 19/12/2019 SAN SALVADOR	\$80.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE #####	\$80.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
7	##### ID ***** POR SU HIJA ##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 402-2019 20/12/2019 20/12/2019 SAN SALVADOR	\$15.00 #####		ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 403-2019 20/12/2019 20/12/2019 LA PAZ	\$210.00 EXÁMENES RADIOLÓGICOS \$175.00 ##### \$20.00 ##### \$15.00 #####	\$150.00 ##### DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
9	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 404-2019 21/12/2019 23/12/2019 USULUTÁN	\$100.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
10	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 405-2019 23/12/2019 23/12/2019 SAN SALVADOR	\$71.40 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE 5 #####	\$71.40	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
11	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 01-2020 03/01/2020 03/01/2020 LA LIBERTAD	\$88.56 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG	\$88.56	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
12	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 02-2020 06/01/2020 06/01/2020 SAN SALVADOR	\$23.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE #####	\$23.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
13	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 03-2020 06/01/2020 06/01/2020 SAN SALVADOR	\$71.40 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE 5 #####	\$71.40	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
14	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 04-2020 27/12/2019 06/01/2020 SAN MIGUEL	\$28.03 EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ##### Y #####	\$28.03	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
15	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 05-2020 03/01/2020 07/01/2020 CABAÑAS	\$140.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
16	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 06-2020 26/12/2019 07/01/2020 CABAÑAS	\$24.55 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150 MG TABLETA	\$24.55	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 06-2020 26/12/2019 07/01/2020 CABAÑAS	\$26.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150 MG TABLETA	\$26.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
18	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 08-2020 20/12/2020 06/01/2020	\$68.71 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE #####	\$68.71	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
19	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 09-2020 11/12/2019 06/01/2020	\$20.02 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO \$10.33 ##### \$9.69 #####	\$20.02	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
20	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 10-2020 06/01/2020 08/01/2020 LA LIBERTAD	\$141.12 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG	\$141.12	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
21	##### ID ***** POR SU ESPOSA ##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 11-2020 23/12/2019 08/01/2020 SAN SALVADOR	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
22	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 12-2020 06/01/2020 08/01/2020 SONSONATE	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
23	##### ID ***** POR SU HIJO ##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 13-2020 07/01/2020 09/01/2020 SAN MIGUEL	\$150.00 PROCEDIMIENTO ODONTOLÓGICO #####	\$150.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 20/01/2020 NOTIFICACIÓN: 22/01/2020	PAGO: 24/01/2020
24	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 15-2020 09/01/2020 10/01/2020 LA LIBERTAD	MENOR 15-2020 \$165.15 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS E INDISPENSABLES \$26.58 ##### 60 TABLETAS Y \$138.57 ##### 90 TABLETAS	\$165.15	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
25	##### ID ***** POR SU ESPOSO	MENOR 16-2020 09/01/2020	\$53.62 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO	\$53.62	ACTA No. 01-2020 FECHA:	21/02/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	10/01/2020 SAN MIGUEL	##### 1.5 Gr. 30 SOBRES		18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	
26	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 17-2020 08/01/2020 10/01/2020 USULUTÁN	\$150.06 EXAMEN ESPECIAL #####	\$87.21 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
27	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 18-2020 08/01/2020 10/01/2020 USULUTÁN	\$100.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIÓN	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
28	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 19-2020 10/01/2020 10/01/2020 USULUTÁN	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
29	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 20-2020 09/01/2020 10/01/2020 LA PAZ	\$12.11 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### TUBO 5G	\$12.11	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
30	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 22-2020 06/01/2020 10/01/2020 SAN SALVADOR	\$37.14 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 1 TABLETA	\$37.14	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
31	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 24-2020 04/01/2020 15/01/2020 SAN SALVADOR	\$68.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$68.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
32	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 25-2020 14/01/2020 17/01/2020 USULUTÁN	\$66.31 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$66.31	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
33	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 26-2020 15/01/2020	\$98.96 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:	\$98.96	ACTA No. 01-2020 FECHA:	21/02/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		17/01/2020 SAN MIGUEL	##### 3 MG/3 ML 1 JERINGA PRELENADA		18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	
34	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 28-2020 15/01/2020 17/01/2020	\$13.46 MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO: ##### 5 GR/0.3% 1 TUBO	\$13.46	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
35	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 29-2020 16/01/2020 17/01/2020 LA PAZ	\$223.02 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 60MG 14 AMPOLLAS	\$223.02	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
36	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 31-2020 16/01/2020 21/1/2020 SONSONATE	\$243.99 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 60MG 18 AMPOLLAS	\$243.99	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
37	##### ID ***** POR SU ESPOSO ##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 32-2020 23/01/2020 27/01/2020 CABAÑAS	\$140.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
38	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	33-2020 27/01/2020 28/01/2020 CABAÑAS	\$26.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150MG 1 TABLETA	\$26.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
39	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 34-2020 28/01/2020 28/01/2020 SAN MIGUEL	\$125.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4MG/4ML 1 FRASCO VIAL	\$125.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
40	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 35-2020 25/01/2020 28/01/2020 SAN MIGUEL	\$108.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ACETATO DE ##### 475 MG 100 TABLETAS	\$108.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
41	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 36-2020 29/01/2020	\$39.21 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO	\$39.21	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020	21/02/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		29/01/2020 SAN SALVADOR	##### 150MG 1 TABLETA		NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	
42	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 37-2020 25/01/2020 30/01/2020 SAN SALVADOR	\$68.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$68.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
43	##### ID ***** POR SU HIJA ##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 38-2020 30/01/2020 SAN SALVADOR	\$80.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$80.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
44	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 40-2020 30/01/2020 31/01/2020 SAN SALVADOR	\$80.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 500MG 60 TABLETAS	\$80.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
45	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 41-2020 17/01/2020 31/01/2020 SAN VICENTE	\$50.40 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG 30 TABLETAS	\$50.40	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
46	##### ID ***** POR SU HIJA ##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 42-2020 31/01/2020 31/01/2020 SAN SALVADOR	\$104.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 800 MG 30 TABLETAS	\$104.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
47	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 43-2020 03/02/2020 03/02/2020 LA LIBERTAD	\$88.56 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG, 30 TABLETAS	\$88.56	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
48	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 44-2020 04/02/2020 05/02/2020 CHALATENANGO	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
49	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 45-2020 03/02/2020	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020	21/02/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		05/02/2020 SONSONATE			NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	
50	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 46-2020 03/02/2020 06/02/2020 SONSONATE	\$55.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$55.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
51	##### ID ***** POR SU HIJO ##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 47-2020 06/02/2020 06/02/2020 SAN SALVADOR	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
52	##### ID ***** POR SU ESPOSO ##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 48-2020 05/02/2020 10/02/2020 LA UNIÓN	\$150.00 \$95.00 ##### Y \$55.00 #####	\$150.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
53	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 50-2020 08/02/2020 10/02/2020 LA UNIÓN	MEDICAMENTO DEL CUADRO BASICO ##### 300MG \$6.47 30 TABLETA	\$6.47	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020
54	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 49-2020 05/02/2020 10/02/2020 SAN MIGUEL	\$135.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 1MG 3 FRASCO VIAL de 500mg	\$135.00	ACTA No. 01-2020 FECHA: 18/02/2020 NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y DE PAGO DE REEMBOLSO: 22/02/2020	21/02/2020

1 CASO NO PROCEDENTE MAYOR DESDE \$250.01 Y 5 CASOS NO PROCEDENTES MENORES HASTA US \$250.00:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA No. DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	RESUMEN DE IMPROCEDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
1	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MAYOR 76-2019 04/10/2019	\$9,563.17 3ER INGRESO 29 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2019	RECOMENDACIÓN: La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Gerencia Técnica Administrativa de	20/12/2019	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		AHUACHAPÁN	\$9,375.22	Servicios de Salud y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta de Comisión Especial de fecha 27 de enero de 2020 y Acta Nro. 02, de fecha 28 de enero de 2020, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo: Denegar la solicitud de reembolso por gastos médicos, de referencia MAYOR 76-2019, presentada por la servidora pública docente #####, con ID *****, por la cantidad de nueve mil quinientos sesenta y tres 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,563.17) en concepto del ingreso en hospital privado no proveedor de servicios al ISBM del 29 de abril al 10 de mayo de 2019, #####, curaciones e insumos médicos, de acuerdo a la verificación y recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que el equipo técnico médico que revisó el expediente clínico médico de la usuaria, considerando que desde el inicio del problema de salud se le brindó la atención médica hospitalaria oportuna y hubo disponibilidad de los servicios de atención de emergencia con los diferentes proveedores hospitalarios tanto de la red nacional como los proveedores privados de la Institución, y fue voluntad de la usuaria retirarse del servicio según consta en acta de Alta exigida, por consiguiente no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b) y C de la Ley	
		ACTA DE CD No. 028	CURACIONES E		
		PUNTO No. 11	INSUMOS		
		FECHA: 06/02/2020	MÉDICOS	\$187.95	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) y 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".		
2	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 374-2019 02/12/2019 05/12/2019 ACTA 01-2020 FECHA: 18/02/2020	\$149.56 CONSULTA CON OFTALMÓLOGO Y MEDICAMENTOS	Diagnósticos de ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica y medicamentos indicados por médico oftalmólogo privado, debido a que en la fecha de la consulta oftalmológica programada y la realizada en forma privada hubo disponibilidad del servicio de oftalmología con los diferentes proveedores hospitalarios de la red Nacional, además de acuerdo al informe enviado por la Coordinadora del Hospital San Rafael, se le brindó la opción de trasladarla a otro centro hospitalario para su atención oportuna y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 4) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS".	NOTIFICADO: 22/02/2020	2
3	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 388-2019 13/12/2019 13/12/2019 SAN VICENTE ACTA 01-2020 FECHA: 18/02/2020	\$105.00 CONSULTA OTORRINOLARIN GOLO + #####	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica y procedimiento de #####, debido a que en la fecha de la consulta y procedimiento de ##### con el médico otorrinolaringólogo privado hubo disponibilidad del servicio de emergencia de otorrinolaringología con los diferentes proveedores hospitalarios de la red Nacional, y	NOTIFICADO: 22/02/2020	3

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				Hospital de Diagnóstico de la zona de San Salvador y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS".		
4	<p>##### ID *****</p> <p>POR SU HIJA</p> <p>##### ID ***** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR 402-2019</p> <p>20/12/2019</p> <p>20/12/2019</p> <p>SAN SALVADOR</p> <p>ACTA 01-2020 FECHA: 18/02/2020</p>	<p>\$15.00</p> <p>#####</p>	<p>Diagnóstico: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por existir disponibilidad de monto y citas con los proveedores de laboratorio radiológico y especialista ginecóloga ultrasonografista de la Institución de acuerdo a lo informado por la Supervisora de Laboratorios y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS</p>	NOTIFICADO: 22/02/2020	4
5	<p>##### ID: ***** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR 14-2020</p> <p>08/01/2020</p> <p>09/01/2020</p> <p>SONSONATE</p> <p>ACTA 01-2020 FECHA: 18/02/2020</p>	<p>\$30.00</p> <p>#####</p>	<p>DIAGNÓSTICO: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio radiológico #####. Además hubo disponibilidad de monto con los proveedores de laboratorio radiológico Multiclínicas, La Escalón, en San Salvador y en los Hospitales de la Red Nacional tato del área de Occidente y Metropolitana de acuerdo a lo informado por la Supervisora de</p>	NOTIFICADO: 22/02/2020	5

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				Servicios de Laboratorio, y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".		
6	<p>##### ID *****</p> <p>POR SU HIJA</p> <p>##### ID *****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR 39-2020</p> <p>31/01/2020</p> <p>31/01/2020</p> <p>SAN SALVADOR</p> <p>ACTA 01-2020</p> <p>FECHA: 18/02/2020</p>	<p>\$49.45</p> <p>CONSULTA CON PEDIATRA</p> <p>+</p> <p>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO</p> <p>##### 50MG</p> <p>1 AMPOLLA</p> <p>#####</p> <p>1 FRASCO</p> <p>##### 400 5</p> <p>TABLETAS</p>	<p>Diagnóstico: #####</p> <p>ANALISIS TECNICO Se solicita informe de RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso por la comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO, debido a que sí fue atendida la hija del usuario como emergencia en Hospital Bloom decidiendo ingresarla, sin embargo, los padres no aceptan el ingreso. Además había disponibilidad de atención en policlínicos magisteriales para evaluarla o direccionarlo a atención con pediatra proveedores de la institución .También se contaba con la atención de emergencia en el Hospital Diagnostico y Policlínica Casa de salud como proveedores hospitalarios En relación a los medicamentos indicados por el médico pediatra proveedor, estos forman parte del cuadro básico de medicamentos y hubo disponibilidad para despacharlo en farmacias proveedoras de la institución de la zona de San Salvador, de acuerdo a lo informado por Técnico químico farmacéutico, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) y c)de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES</p>	<p>NOTIFICADO: 22/02/2020</p>	6

				DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".		
--	--	--	--	------------------------------------	--	--

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Punto Nueve: Informe recomendativo de aprobación de (2) dos casos mayores procedentes y (05) cinco casos menores no procedentes de reembolso por gastos médicos.

La Directora Presidenta informa al pleno que se ha recibido Informe recomendativo de aprobación de (2) dos casos mayores procedentes y (05) cinco casos menores no procedentes de reembolso por gastos médicos, presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros recibió solicitudes de reembolsos (mayores y menores) por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASOS MAYORES		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	03/02/2020	03-2020
#####	06/02/2020	04-2020

CASOS MENORES NO PROCEDENTES SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	02/12/2019	374-2019
#####	13/12/2019	388-2019
#####/ conocida por ##### por su hija #####	20/12/2019	402-2019
#####	08/01/2020	14-2020
##### por su hija #####	31/01/2020	39-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 18 de enero de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de las dos solicitudes de reembolso arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 03-2020, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018, y según los acuerdos del Punto 14.7 del Acta 25 de fecha 16 de enero de 2020.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 03, de fecha 18 de febrero de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente en los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Dar por recibido y conocido el informe de la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, mediante el cual informa de cinco (05) casos menores de reembolsos serán resueltos como no procedentes, mismos que fueron presentados a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones el 18 de febrero de 2020, según el siguiente detalle en los cuadros consignados en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Técnico de Reembolsos y Reintegros las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el pleno en consenso requirió encomendar al Sub Director de Salud se revise el caso del docente #####, conforme al Artículo 121 de la LPA -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

e informar el resultado en la Comisión correspondiente. Asimismo, para que juntamente con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar el seguimiento al proceso de revisión y reforma del Instructivo, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación conforme a la recomendación planteada en el punto, por lo que el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

POR TANTO, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 03, de fecha 18 de febrero de 2020, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

A) CASO MAYOR Nro.03-2020:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 03-2020 03/02/2020 LA PAZ	\$2,200.00 PROCEDIMIENTO: #####	\$1,1000 PROCEDIMIENTO DE #####	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de realización de procedimiento: #####, por el costo realizado por la usuaria por encontrarse dentro del arancel institucional, siendo el procedimiento evaluado por el médico oftalmólogo proveedor de la Institución, no así #####, ya que, según evaluación del oftalmólogo, proveedor institucional, no describe ##### que requiera cirugía. La cirugía propuesta por el médico especialista proveedor, no fue provista por la Institución en el período de tiempo establecido, a pesar de no ser un procedimiento emergente, pero fue autorizado para realizarse por la Institución. Por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

B) CASO MAYOR Nro. 04-2019:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 04-2020 06/02/2020 LA LIBERTAD	\$525.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$425.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: #####, de acuerdo al arancel institucional, considerando que se encontraba autorizado por el Comité Técnico de la Gerencia Técnica Administrativa de servicios de Salud del ISBM, quien además informa que el instituto no pudo proveérselo por no contar con proveedor para dicho examen especial, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Dar por recibido y conocido el informe de la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, mediante el cual informa de cinco (05) casos menores de reembolsos, resueltos como no procedentes, mismos que fueron presentados a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones el 18 de febrero de 2020, según el siguiente detalle:**

A. MENOR Nro. 374-2019

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 374-2019 02/12/2019 05/12/2019	\$149.56 CONSULTA CON OFTALMÓLOGO Y MEDICAMENTOS	\$0.00	<u>Diagnósticos de #####</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica y medicamentos indicados por médico oftalmólogo privado, debido a que en la fecha de la consulta oftalmológica programada y la realizada en forma privada hubo disponibilidad del servicio de oftalmología con los diferentes proveedores hospitalarios de la red Nacional, además de acuerdo al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					informe enviado por la Coordinadora del Hospital San Rafael, se le brindó la opción de trasladarla a otro centro hospitalario para su atención oportuna y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 4) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS".
--	--	--	--	--	---

B. MENOR Nro. 388-2019

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 388-2019 13/12/2019 13/12/2019 SAN VICENTE	\$105.00 CONSULTA OTORRINOLARINGOLO + #####	\$0.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica y procedimiento de #####, debido a que en la fecha de la consulta y procedimiento de cauterización con el médico otorrinolaringólogo privado hubo disponibilidad del servicio de emergencia de otorrinolaringología con los diferentes proveedores hospitalarios de la red Nacional, y Hospital de Diagnóstico de la zona de San Salvador y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS".

C. MENOR Nro. 402-2019

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3	##### ID: ***** POR SU HIJA ##### ID: *****	MENOR 402-2019 20/12/2019 20/12/2019	\$15.00 #####	\$0.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por existir disponibilidad de monto y citas con los

	EDAD ** AÑOS	SAN SALVADOR			proveedores de laboratorio radiológico y especialista ginecóloga ultrasonografista de la Institución de acuerdo a lo informado por la Supervisora de Laboratorios y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS
--	--------------	--------------	--	--	---

D. MENOR Nro. 14-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
4	##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 14-2020 08/01/2020 09/01/2020 SONSONATE	\$30.00 #####	\$0.00	DIAGNÓSTICO: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio radiológico #####. Además hubo disponibilidad de monto con los proveedores de laboratorio radiológico Multiclínicas la Escalón, en San Salvador y en los Hospitales de la Red Nacional tato del área de Occidente y Metropolitana de acuerdo a lo informado por la Supervisora de Servicios de Laboratorio, y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

E. MENOR Nro. 39-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
5	##### ID: ***** POR SU HIJA ##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 39-2020 31/01/2020 31/01/2020 SAN SALVADOR	\$49.45 CONSULTA CON PEDIATRA + MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO ##### 50MG 1 AMPOLLA	\$0.00	Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso por la comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO , debido a que sí fue atendida la hija del usuario como emergencia en Hospital Bloom decidiendo ingresarla, sin embargo, los padres no aceptan el ingreso. Además, había disponibilidad de atención en Policlínicos Magisteriales para evaluarla o direccionarlo a atención con pediatra

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			##### 1 FRASCO ##### 400 5 TABLETAS	proveedores de la institución. También se contaba con la atención de emergencia en el Hospital Diagnóstico y Policlínica Casa de salud como proveedores hospitalarios. En relación a los medicamentos indicados por el médico pediatra proveedor, estos forman parte del cuadro básico de medicamentos y hubo disponibilidad para despacharlo en farmacias proveedoras de la institución de la zona de San Salvador, de acuerdo a lo informado por Técnico químico farmacéutico, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	---	--

- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Técnico de Reembolsos y Reintegros las notificaciones**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno
- V. **Encomendar al Sub Director de Salud, revisar el caso MENOR Nro. 39-2020 del servidor público docente Señor #####**, conforme al Artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo informar el resultado en la Comisión correspondiente.
- VI. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, el seguimiento al proceso de revisión y reforma del Instructivo, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal.
- VII. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Punto Diez: Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020" en lo relativo al ítem 25 DERMATOLÓGO, SAN SALVADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

La Directora Presidenta informa al pleno que se ha recibido informe recomendativo de admisibilidad de recurso interpuesto contra la resolución de resultados Nro. 006/2020-ISBM -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo al ítem 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR, y propuesta de integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 13 de febrero de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto SEIS PUNTO SEIS, del Punto SEIS, del Acta Número VEINTINUEVE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 13 de febrero de 2020, y conforme a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020” mediante la cual entre otros, se adjudicaron 4 de los 5 servicios de proveedores de esta especialidad, existiendo declaratoria de desierto por primera vez para un servicio porque la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación según el siguiente detalle:

Nro. CORRELATIVO	N° DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	UBICACIÓN	CANTIDAD DE PROVEEDORES DESIERTOS	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO US\$
2	25	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$20,000.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 14 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 24 de febrero de 2020, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Cabe mencionar que la declaratoria de desierto por primera vez del referido servicio fue suspendida por la admisión de recurso de revisión interpuesto por el doctor SALVADOR CHEVEZ GOMAR, según el Sub Punto 6.3; del Punto 6 del Acta 31.

El 24 de febrero de 2020, se recibió escrito suscrito por SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

Encontrándome dentro del plazo previsto y con motivos de darle cumplimiento a las indicaciones que me fueron trasladadas en la opinión legal de referencia ISBM2020-02072, vengo ante interponer Recurso de Revisión ante ese honorable Consejo Directivo, en contra de la resolución de resultados de la Licitación Pública No. 006/2020-ISBM, que me fue notificada el pasado catorce de febrero del presente año, por los siguientes motivos:

INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia las actuaciones de la Administración Pública se encuentran sujetas al principio de proporcionalidad. De acuerdo al citado principio, los actos administrativos, como la resolución de resultados de la Licitación Pública No. 006/2020-ISBM, deben guardar idoneidad para alcanzar la protección de los bienes jurídicos tutelados por la Ley; asimismo, deben ser necesario en la medida que, el mismo principio, impone una valoración del acto de gravamen como un mal que sólo deviene legítimo en la medida que no exista un medio de eficacia equivalente para alcanzar los fines de protección; y, además, debe ser proporcional en sentido estricto, esto es que los beneficios que se deriven de la protección legal de bienes jurídicos superen los costos que representa dicha protección para los derechos afectados (Véase la sentencia pronunciada a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del veintiséis de abril de dos mil seis, en el proceso de amparo 134-2005). Al trasladar las anteriores premisas al presente caso, le solicité que me permita subsanar el defecto meramente formal indicado en el párrafo 2.1, del presente romano. Lo anterior, debido a que la subsanación es la medida idónea para alcanzar la protección de los bienes jurídicamente tutelados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública sin afectar mis derechos como ofertante.

B. INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS INDUBIO PRO ACTIONE E INFORMALIDAD. Además de lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el procedimiento administrativo carece de formalidades rígidas para el particular como una manifestación del Principio in dubio pro actione. Esto a su vez está íntimamente vinculado al Principio de Informalidad a favor del administrado en el procedimiento administrativo (Véase la sentencia pronunciada a las diez horas con dieciséis minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en el proceso contencioso administrativo de referencia 211-2017). De conformidad con lo anterior, ese Instituto debe valorar que el procedimiento administrativo carece de formalidades rígidas y, por tanto, se me debe permitir subsanar el defecto meramente formal indicado en el párrafo 2.1, de conformidad con el Principio in dubio pro actione y el Principio de informalidad que me asiste. Dicha situación ha sido reconocida incluso en sede Contencioso Administrativo (Véase la sentencia pronunciada a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del siete de febrero de dos mil diecisiete, en el proceso administrativo, de referencia 308-2016).

C. INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE EFICACIA. En consonancia con lo sostenido en párrafos anteriores, de conformidad con lo el principio de eficacia que rige las actuaciones de la Administración Pública, se debe procurar la reparación o subsanación de cualquier defecto que haya advertido, con carácter previo a limitar mis derechos y garantías en el procedimiento administrativo. Bajo dicha perspectiva, consideramos que se debe procurar la reparación o subsanación del defecto meramente formal indicado en el párrafo 2.1 del presente romano, antes de afectar mis derechos como ofertante en el proceso de licitación pública. III. PARTE PETITORIA. Con base a las razones de hecho y de derecho antes expuestas, en forma respetuosa, PIDO: a) Se admita el presente recurso de revisión de conformidad con el artículo 77 LACAP y artículo 71 RELACAP, en contra de la resolución de resultados de la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM; b) Se me tenga por parte en la calidad que comparezco; c) Se me permita subsanar el defecto meramente formal indicado en el párrafo 2.1. Esto es, que me sea aceptado el documento de garantía de mantenimiento de oferta 030-4857, extendido por Mapfre Seguros El Salvador, S.A. de C.V., en original.”

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, por lo cual se recomienda su admisión.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020" en lo relativo declaratoria de desierta por primera vez para un servicio de los cinco requeridos en el ítem 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR porque no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, en el ítem 25 DERMATÓLOGO, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. **Suspender la tramitación del proceso** en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez de un servicio del ítem Nro. 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento. """"""""

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables se aprobó el informe, conforme a recomendación.

.....

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 178 del Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ**, contra la **Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020" en lo relativo a declaratoria de desierto por primera vez para un servicio de los cinco requeridos en el ítem 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR porque no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, en el ítem 25 DERMATÓLOGO, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe GACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA
#####	JEFA UFI
#####	SUB DIRECTOR DE SALUD
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- III. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la declaratoria de desierto** por primera vez de un servicio del ítem Nro. 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR.
 - IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
 - V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

VI. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la notificación y continuidad del trámite.

VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Once: Informe de Presidencia

La Directora Presidenta expresó que en cumplimiento a las funciones de su cargo ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, del veinticuatro al diez al veintiséis de febrero del corriente año, ambas fechas inclusive, entre ellas: 1) informe verbal sobre su Misión Oficial comprendido del 10 al 21 de febrero de 2020, participando en el evento MUNIWORLD que se desarrolló en Israel, en compañía de la Fundación Jerusalem, que le fuera autorizada por el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados en el Sub Punto 4B del Punto 4, del Acta número 025, entre las múltiples actividades de dicho evento tuvo oportunidad de participar en Mesa de Trabajo, en la cual se presentó un estudio sobre la proyección de la inversión que se requiere para la atención de los servidores públicos docentes con dictamen de enfermedades incapacitantes para el ejercicio de la docencia o terminales, quedando pendiente de determinar los costos hospitalarios y fuentes de financiamientos, asimismo explicó que se le ofreció donación de una ambulancia, la cual se recibirá pronto según se le ha informado. Escuchado que fue, el Directorio la felicitó por la gestión y logros obtenidos, solicitando se dé continuidad a través de las unidades que estime pertinente a fin de poder recibirse a corto plazo los beneficios gestionados.

Acto seguido se hizo pasar a la sala de sesiones a las Sub Direcciones y Gerencias, para hacer la presentación del borrador de memoria de labores del ISBM, de igual forma el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, hizo la presentación de los Planes Contingenciales, trabajado conjuntamente con las otras Gerencias del área de Salud. Efectuadas las consultas del caso y recibidas las explicaciones, el Directorio en consenso felicitó al equipo que trabajó el documento presentado, encomendando al Sub Director de Salud el seguimiento y presentación del proyecto en mención, en Comisión de Servicios de Salud, y se presenten los plazos y responsables de las acciones recomendadas en dichos planes. Agotadas las participaciones, la Directora Presidenta sometió a votación las encomiendas, por unanimidad de ocho votos. """"""""

""""""""""

Finalizado el informe verbal de la Directora Presidenta, sobre los resultados de la Misión Oficial al Exterior, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe verbal de la Presidencia** sobre las actividades realizadas durante el período comprendido del 10 al 26 de febrero de 2020, en relación a la Misión Oficial al Exterior, autorizada por el Consejo Directivo y participación en Mesa de Trabajo, en la cual se presentó un estudio sobre la proyección de la inversión que se requiere para la atención de los servidores públicos docentes con dictamen de enfermedades incapacitantes para el ejercicio de la docencia o terminales, quedando pendiente de determinar los costos hospitalarios y fuentes de financiamientos.
- II. **Agradecer a la Presidencia por su gestión y resultados obtenidos con su Misión Oficial al Exterior**, encomendándole el seguimiento correspondiente a través de las Unidades que estime pertinentes, con el objeto que puedan recibirse a la brevedad posible los beneficios gestionados por la Directora Presidenta.
- III. **Dar por recibida la Memoria de Labores del ISBM, presentada por Presidencia** conforme al Artículo 22 de la Ley del ISBM, y le encomendaron dar seguimiento a la misma con el apoyo de las Unidades del ISBM.
- IV. **Dar por recibido el informe sobre los Planes Contingenciales presentado por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud**, expresando las felicitaciones para el equipo que trabajo el mismo, encomendándosele el seguimiento y presentación del proyecto a través de la Sub Dirección de Salud en reunión de la Comisión de Servicios de Salud, en la cual deberán presentarse los plazos y responsables de las acciones recomendadas en dichos planes.

Punto Doce: Varios

12.1: Lectura de Correspondencia suscrita por la señora ##### y 5 firmas más

La Directora Presidenta informo al Directorio que se ha recibido correspondencia suscrita por la señora ##### y otro.

Documento que en síntesis expone lo siguiente:

“El motivo de la presente es para exponerles la cantidad de atropellos que estamos recibiendo hasta la fecha, el día 22 nos convocaron a una reunión a las 8 de la mañana en el tercer nivel del edificio de Bienestar Magisterial, allí se les expuso a los doctores que estuvieron presentes, que no estábamos satisfechos con los servicios que estamos recibiendo en la clínica Nefrocentro, razón por la cual le exigimos al consejo realice una elección no fijándose en el precio sino en la calidad y tomando en cuenta nuestro parecer, estamos en espera de la respuesta satisfactoria”.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables dieron por recibida la correspondencia

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por la señora ##### y cinco firmas más, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia suscrita por la señora ##### y cinco firmas más, y conforme al Artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitieron la correspondencia para respuesta por parte de la Sub Dirección de Salud.

13. Informe Mensual de Inversiones, Ingresos y Gastos del mes de enero de 2020.

La Directora Presidenta informo al Directorio que se ha recibido Informe Mensual de Inversiones, Ingresos y Gastos del mes de enero de 2020, presentado la Unidad Financiera Institucional

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM.

Por lo que a continuación se presenta los montos de las inversiones del ISBM al mes de enero del año 2020, siendo el detalle el siguiente:

INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 31 DE ENERO 2020						
Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha contratación	Fecha Vencimiento	Intereses Mensuales
1. INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO						
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.48%	20/09/2019	14/09/2020	\$3,682.19
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	180	4.21%	16/11/2019	14/05/2020	\$1,730.14
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.54%	15/11/2019	09/11/2020	\$1,865.75
BANCO ATLANTIDA, S.A.	\$1,000,000.00	150	4.43%	17/12/2019	15/05/2020	\$3,641.10
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$1,000,000.00	360	4.61%	09/08/2019	03/08/2020	\$3,789.04
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$500,000.00	360	4.62%	30/06/2019	24/06/2020	\$1,898.63
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.62%	28/06/2019	22/06/2020	\$1,898.63
BANCO AGRICOLA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.48%	20/09/2019	14/09/2020	\$3,682.19

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$1,000,000.00	150	4.43%	17/12/2019	15/05/2020	\$3,641.10
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.48%	24/09/2019	18/09/2020	\$3,682.19
SCOTIABANK E.S, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.62%	27/06/2019	21/06/2020	\$3,797.26
SCOTIABANK E.S, S.A.	\$565,000.00	180	4.51%	25/08/2019	21/02/2020	\$2,094.37
SCOTIABANK E.S, S.A.	\$1500,000.00	360	4.54%	15/11/2019	09/11/2020	\$5,597.26
SCOTIABANK E.S, S.A.	\$1,000,000.00	150	4.56%	17/01/2020	15/06/2020	\$3,747.95
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	180	4.21%	17/11/2019	15/05/2020	\$3,460.27
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	180	4.21%	17/11/2019	15/05/2020	\$3,460.27
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.78%	08/07/2019	02/07/2020	\$3,928.77
TOTAL DEPOSITOS A PLAZO	\$15,065,000.00					\$55,597.11
2. INVERSIONES EN BONOS Y LETES						
EUROSV2035	\$602,000.00	9177	7.65%	18/12/2009	15/06/2035	\$3,837.75
EUROSV2035	\$1,000,000.00	9152	7.65%	13/01/2010	15/06/2035	\$6,375.00
NOTASV2041	\$2,000,000.00	10794	7.625%	07/02/2011	01/02/2041	\$12,708.33
NOTASV2041	\$150,000.00	10741	7.625%	31/03/2011	01/02/2041	\$953.13
NOTASV2041	\$5,000,000.00	10547	7.625%	14/10/2011	01/02/2041	\$31,770.83
NOTASV2041	\$2,000,000.00	9137	7.625%	14/09/2015	01/02/2041	\$12,708.33
EUROSV2035	\$5,200,000.00	8455	7.650%	20/12/2011	15/06/2035	\$33,150.00
EUROSV2035	\$2,000,000.00	7,917	7.650%	18/06/2013	15/06/2035	\$12,750.00
EUROSV2035	\$1,000,000.00	7833	7.650%	12/09/2013	15/06/2035	\$6,375.00
NOTASV2025	\$1,000,000.00	3824	5.875%	16/06/2014	30/01/2025	\$4,895.83
NOTASV2027	\$1,344,000.00	4440	6.375%	18/09/2014	18/01/2027	\$7,140.00
EUROSV2032	\$1,500,000.00	5372	8.25%	08/05/2017	10/04/2032	\$10,312.50
EUROSV2035	\$107,000.00	5952	7.65%	03/12/2018	15/06/2035	\$682.13
EUROSV2035	\$412,000.00	5934	7.65%	21/12/2018	15/06/2035	\$2,626.50
NOTASV2041	\$1,100,000.00	7872	7.625%	19/03/2019	01/02/2041	\$6989.58
LETES 17-2019	\$1,000,000.00	355	5.55%	19/09/2019	14/09/2020	
LETES 17-2019	\$1,000,000.00	355	5.58%	19/09/2019	14/09/2020	
TOTAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$26,415,000.00					\$153,274.91
TOTAL INVERSIONES	\$41,480,000.00				TOTAL INTERES DEL MES	\$208,872.02

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:

a) INFORME DE OPERACIONES DE DEPÓSITOS A PLAZO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Durante el mes de enero de 2020, no hubo vencimientos en depósitos a plazo, sin embargo, debido a que venció \$1,000,000.00 en LETES el 14 de enero 2020, se contrató depósito a Plazo en SCOTIABANK, según detalle:

Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
17/01/2020	7109478002	SCOTIABANK, E.S. S.A.	\$1,000,000.00	150	4.56%	15/06/2020
TOTAL			\$1,000,000.00			

b) INFORME DE OPERACIONES EN LETRAS DEL TESORO (LETES)

Con fecha 14 de enero de 2020, vencieron Letras del Tesoro (LETES) por un monto nominal de US\$1,000,000.00, las cuales fueron liquidadas por el Ministerio de Hacienda, según detalle:

fecha adquisición	denominación	Monto Nominal	plazo en días	tasa	vencimiento	rendimiento
14/01/2019	SV_LETES_01-2019	\$1,000,000.00	360	6.50%	14/01/2020	\$61,032.86
Total		\$1,000,000.00				\$61,032.86

Con los fondos recibidos fue contratado depósito a plazo en SCOTIABANK

c) INFORME DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE ISBM

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, se encuentran administrados en cuentas bancarias de ahorro y corriente, ambas generan intereses. Los bancos en los cuales se encuentran colocados los referidos fondos son los siguientes: a) AGRÍCOLA, S.A., b) AMÉRICA CENTRAL, S.A., BANCO AZUL E.S, S.A.; los saldos al 31 de enero de 2020 son los siguientes: Saldos de fondos operativos al 31 de enero de 2020:

Banco	Monto	Tasa
Banco Agrícola, S.A.	\$2,859,507.54	2.75%
Banco de América Central, S.A.	\$ 1,329,574.81	2.70%
Banco Azul El Salvador, S.A.	\$ 1,562,449.91	3.85%
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	\$5,751,532.26	

Intereses generados y capitalizados en cuentas bancarias durante el mes de enero 2020:

INTERESES DEL 1 AL 31 DE ENERO 2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CUENTAS DE AHORRO	Monto
BANCO AGRICOLA, S.A.*	\$0.00
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$2,154.68
BANCO AZUL, S.A.**	\$0.00
TOTAL CUENTAS DE AHORRO	\$2,154.68
CUENTAS CORRIENTES	
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$1,267.30
TOTAL CUENTAS CORRIENTES	\$1,267.30
TOTAL	\$3,421.98

*Capitalización de intereses trimestralmente

** La capitalización la realizaran el siguiente mes

INTERESES GENERADOS Y PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS Y CUENTAS BANCARIAS	
DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2020	
CONCEPTO	INTERESES
Rentabilidad Financiera de Bonos	\$153,274.91
Rentabilidad de Depósitos a plazo***	\$27,791.18
Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$3,421.98
Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	\$61,032.86
Total	\$245,520.93

***El monto de estos intereses solo corresponden a los intereses generados de los días de enero 2020, ya que los intereses de los días de diciembre 2019, fueron provisionados en el ejercicio 2019.

a) INFORME CONSOLIDADO DE FONDOS OPERATIVOS DISPONIBLES Y DEPOSITOS A PLAZO EN BANCOS

SALDOS AL 31 DE ENERO 2020

INSTITUCIONES	TIPO DE DEPOSITOS E INVERSION		TOTAL
	AHORRO	A PLAZOS	
AGRICOLA, S.A.	\$2,859,507.54	\$1,000,000.00	\$3,859,507.54
SCOTIABANK E.S. S.A.		\$4,065,000.00	\$4,065,000.00
AZUL E.S., S.A.	\$1,562,449.91	\$0.00	\$1,562,449.91
AMERICA CENTRAL, S.A.	\$1,329,574.81	\$500,000.00	\$1,829,574.81
ATLANTIDA, S.A.		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
HIPOTECARIO, S.A.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.		\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
PROMERICA, S.A.		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
INDUSTRIAL, S.A.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
TOTAL BANCOS	\$5,751,532.26	\$15,065,000.00	\$20,816,532.26

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM. –

Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga

Director Presidente en Funciones

Según artículos 12 de la Ley del ISBM y 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; y de conformidad a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 3 del Acta 28 de fecha 06/02/2020 y Sub Punto 4-B, del Punto 4, del Acta Número 25, de fecha 16/01/2020

1. INFORME DE INGRESOS Y PAGOS AL MES DE ENERO DE 2020

La Unidad Financiera Institucional, informa al Consejo Directivo sobre la ejecución presupuestaria de ingresos, percibidos durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2020. De igual forma, se presenta la ejecución de pagos efectuados por parte del Departamento de Tesorería; en este último caso, es necesario expresar que el referido informe contiene pagos realizados del año anterior, cuyos fondos fueron provisionados financieramente al cierre del ejercicio financiero fiscal 2019, especialmente en la adquisición de Bienes y Servicios de Salud y los administrativos; así también se incluye los pagos con cargo al presente ejercicio fiscal, como son los gastos en remuneraciones al personal del Instituto, los pagos por Dietas y los pagos efectuados a los docentes por los beneficios y prestaciones, por lo que dicho reporte refleja el Flujo de Caja o Efectivo que el ISBM ejecuta en forma mensual.

Los fondos totales percibidos en el mes de enero ascendieron al monto de \$4,549,992.44; los fondos proyectados a percibir en forma mensual fueron de \$4,857,657.50; por lo que se ha recibido de menos la cantidad de \$307,665.06.

La situación anterior se genera, debido a que en el rubro de cotizaciones, se proyectó percibir \$4,649,583.00, pero se recibió \$4,299,335.00, resultando una variación de \$350,248.00, que según comportamientos de años anteriores, es frecuente entre los meses de enero y febrero, debido a que en el rubro de cotizaciones, algunos acuerdos de nombramiento de docentes se reflejan a mediados o finales del mes de febrero, y las planillas de pago del referido mes ya han sido elaboradas por las Unidades de Desarrollo Humano de las Direcciones Departamentales y Central, por lo que el pago se refleja en el mes de marzo.

En cuanto a los gastos corrientes, los proveedores finalizan sus servicios al 31 de enero, por lo que la gestión de pago la efectúan en el mes de febrero en adelante.

A continuación, el detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

i) **INFORME DE INGRESOS A ENERO DE 2020**

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2020		
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020		
CONCEPTO	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS ACUMULADOS
SEGURIDAD SOCIAL	\$4,299,334.88	\$4,299,334.88
Aportaciones patronales	\$3,076,205.25	\$3,076,205.25
Cotizaciones laborales	\$1,223,129.63	\$1,223,129.63
INTERESES	\$247,419.56	\$247,419.56
Bonos Estatales	\$149,228.91	\$149,228.91
Letras del Tesoro	\$61,032.86	\$61,032.86
Depósitos a Plazo	\$33,735.81	\$33,735.81
Cuentas Bancarias	\$3,421.98	\$3,421.98
OTROS INGRESOS	\$3,238.00	\$3,238.00
Garantías y Fianzas, Venta de servicios y Tasas	\$3,238.00	\$3,238.00
TOTALES	\$4,549,992.44	\$4,549,992.44

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del SAFI. -

ii) **INFORME DE PAGOS AL MES DE ENERO 2020:**

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL		
PAGOS REALIZADOS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2020		
CONCEPTOS	MENSUAL	ACUMULADO
Remuneraciones al personal del ISBM y Dietas del Consejo directivo	\$601,443.17	\$601,443.17
Salarios	\$559,990.46	\$559,990.46
Aguinaldos	\$0.00	\$0.00
Vacaciones	\$3,604.46	\$3,604.46
Indemnizaciones	\$31,373.23	\$31,373.23
Horas extras	\$0.00	\$0.00
Bonificación	\$0.00	\$0.00
Prestación de Lentes para empleados	\$750.00	\$750.00
Indemnizaciones resoluciones judiciales	\$0.00	\$0.00
Prestación Gastos Funerales a empleados	\$1,825.02	\$1,825.02
Dietas Consejo Directivo	\$3,900.00	\$3,900.00
Servicios de Salud	\$1,815,645.42	\$1,815,645.42
Farmacias Privadas	\$401,829.84	\$401,829.84
Laboratorios	\$53,967.49	\$53,967.49
Hemodiálisis	\$82,708.00	\$82,708.00
Droguerías	\$104,289.94	\$104,289.94
Hospitales Públicos	\$824,144.86	\$824,144.86
Hospitales Privados	\$206,825.24	\$206,825.24
Médicos Especialistas	\$114,503.50	\$114,503.50
Odontólogos	\$20,316.00	\$20,316.00
Reembolsos Gastos médicos	\$7,060.55	\$7,060.55
Servicios Administrativos	\$306,876.97	\$306,876.97
Bienes y Servicios	\$291,876.97	\$291,876.97

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Pagos reintegro F. Circulante y Caja Chica	\$15,000.00	\$15,000.00
PNUD	\$0.00	\$0.00
Beneficios y Prestaciones a Docentes	\$17,707.75	\$17,707.75
Gastos Funerales	\$6,157.59	\$6,157.59
Subsidios Temporales	\$1,473.65	\$1,473.65
Subsidios Permanentes	\$3,650.04	\$3,650.04
Aportes Patronales subsidios temporales	\$656.83	\$656.83
Pensiones por Invalidez	\$324.73	\$324.73
Pensiones por Supervivencia	\$5,444.91	\$5,444.91
Inversiones Financieras	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
Inversiones en Depósitos a Plazo	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
TOTAL PAGOS	\$3,741,673.31	\$3,741,673.31

Fuente: Controles de Transferencias de la Tesorería a las Pagadurías Auxiliares

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables dieron por recibida el informe

Concluida la lectura de los informes en mención y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de enero del año 2020 e informe de Ingresos y Gastos al 31 de enero de 2020, presentado por la Unidad Financiera Institucional. Ejemplar de dichos documentos se agregarán a los anexos del Acta.

12.3: Informe de seguimiento a encomienda del Punto 6, Romano II. del Acta 027, presentado por las Gerencias de Recursos Humanos y de Establecimientos Institucionales de Salud.

La Directora Presidenta informo al Directorio que se ha recibido Informe de seguimiento a acuerdos del Consejo Directivo, presentado por la Gerencias de Recursos Humanos y de Establecimientos Institucionales de Salud.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Atendiendo encomienda del Consejo Directivo, del Acuerdo 6, Romano II, del Acta 027, "Se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

encomendó al Técnico Jurídico de la Presidencia, a la Sub Dirección de Salud y Gerencia de Recursos Humanos, realizar un análisis integral de los casos de los Médicos que aparecen con bajo nivel de consulta”, por lo que al respecto se informa lo siguiente:

Mediante visitas efectuadas por la Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud, se determinaron las causas por las cuales existe bajo nivel de consulta, haciendo especial énfasis en los médicos especialistas de policlínicos, las cuales se detallan a continuación:

- a) La falta de recurso tecnológico (el médico especialista no ingresa las consultas en el sistema de episodios por falta de computadora).
- b) El médico especialista únicamente ve consulta propia de su ramo.

En cuanto al bajo nivel de consultas de médicos generales del periodo del 06 al 11 febrero de 2020, las causas son las siguientes:

NOMBRE_ DEPTO	ESTABLECIMIENTO	MEDICO	CAUSA DE BAJO NIVEL DE CONSULTAS
SANTA ANA	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA ANA	#####	De vacaciones
SONSONATE	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ARMENIA	#####	De vacaciones
LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL SAN JUAN OPICO	#####	De vacaciones
SAN SALVADOR	POLICLÍNICO MAGISTERIAL MEJICANOS	#####	Traslado y promoción interna al Policlínico de San Salvador
SAN SALVADOR	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SAN SALVADOR	#####	Intenso trabajo administrativo pues fue promovida a Jefe Médico del Policlínico de San Salvador, Mejicanos, San Jacinto, Consultorio de Especialidades y Centro Odontológico.
USULUTAN	POLICLÍNICO MAGISTERIAL USULUTÁN	#####	Medico ginecólogo solo da atención especializada
SAN MIGUEL	CONSULTORIO MAGISTERIAL CHINAMECA	#####	De vacaciones
LA UNION	POLICLÍNICO MAGISTERIAL LA UNIÓN	#####	De vacaciones
LA UNION	POLICLÍNICO MAGISTERIAL LA UNIÓN	#####	Medico promovido a Jefe Médico ha realizado trabajo administrativo, autorizaciones y no tenía computadora, ayer traslado una máquina desde Santa Rosa de Lima y menciona que comprará una impresora para comenzar a dar consulta.

Identificadas las causas de los bajos niveles de consulta de los médicos especialistas, se recomienda lo siguiente:

- Dotar de recursos informáticos a todos los médicos especialistas a nivel nacional para que se efectúe el respectivo registro de las consultas dadas.
- Dentro de las funciones del médico especialista, se encuentra la de *“Realizar otras*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

Atendiendo encomienda del Consejo Directivo, del Acuerdo 7.5, Romano II, del Acta 027, “Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Gerencia de Recursos Humanos, considerar las vacantes disponibles en consultorios para seguimiento a los traslados solicitados por el personal”, por lo que al respecto se informa lo siguiente:

En fecha 06 de febrero de 2020, se efectuó reunión entre Dr. #####, médico Epidemiólogo, Estadística y Datos, Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. ##### Sub Director de Salud y Lic. #####, Gerente de Recursos Humanos, con el objeto de verificar la disponibilidad de plazas vacantes para dar respuesta a las solicitudes de traslados del personal, obteniendo el siguiente resultado:

CORR.	NOMBRE DE EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL	ESTABLECIMIENTO ACTUAL DE TRABAJO	ESTABLECIMIENTO DE TRABAJO SOLICITADO	RESOLUCIÓN
1	#####	Laboratorista Clínico	Cojutepeque	San Salvador	El traslado es procedente , según cantidad de muestras procesadas en el Pol. Magisterial de San Salvador, sin embargo, al trasladar a la persona, se queda sin recurso de Laboratorista Clínico el Pol. Magisterial de Cojutepeque, por lo que se procederá a efectuar inicialmente el proceso de contratación para cubrir dicho recurso antes de proceder al traslado. El proceso de contratación se iniciará en el mes de febrero de 2020. En la actualidad hay 10 plazas disponibles.
2	#####	Auxiliar Administrativo	Policlínico San Miguel	Centro de Atención Oriente	El traslado no es procedente , debido a que, según la nueva Estructura Organizativa, el Centro de Atención ya no figura en el Organigrama. Por lo que se procedió a contactar a la empleada ofreciéndole el traslado para el Pol. Magisterial de San Francisco Gotera, a lo que la empleada manifestó que no estaba interesada.
3	#####	Trabajador Social	Policlínico San Miguel	Policlínico de San Francisco Gotera	El traslado no es procedente , debido a que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, no proyecta por el momento la contratación de Trabajador Social, para el Pol. Magisterial de San Francisco Gotera, por motivo que el ISBM, únicamente cuenta con el Hospital Nacional a diferencia de San Miguel, que tiene hospital privado y público, ambos con bastante demanda. Entre las funciones del Trabajador social está la visita de los pacientes Hospitalizados.
4	#####	Médico Magisterial	Policlínico Magisterial Ahuachapán	Policlínico Magisterial Santa Ana	El traslado es procedente para el Pol. Magisterial de Santa Ana, por razones de salud de la empleada solicitante, sin embargo, la necesidad del recurso en Ahuachapán se cubrirá mediante la contratación de personal. Dicho proceso se iniciará en el mes de febrero de 2020. Se efectuará la contratación para 2 recursos médicos.
5	#####	Auxiliar de Servicios	Policlínico Magisterial Mejicanos	Policlínico de San Salvador	El traslado es procedente, sin embargo, en el Pol. Magisterial de Mejicanos quedaría el vacío del recurso, por lo que antes de proceder al traslado se iniciará el proceso de contratación del Recurso Humano. El Pol. Magisterial de San Salvador por los horarios del servicio y la cantidad de pacientes diarios necesita 2 auxiliares de servicios y 1 para el Pol. de Mejicanos y otro para el Consultorio de Especialidades. El proceso de Contratación se iniciará en el mes de febrero de 2020.
6	#####	Enfermero Jefe de servicio	San Vicente	no indica	No es procedente el traslado de personal debido a hay un proceso de concurso interno para dicha plaza.
7	#####	Medico Magisterial	Sonsonate	San Salvador y Santa Tecla	El traslado es procedente para mejicanos, sin embargo al momento de consultar a la médico solicitante, manifestó que por el momento no estaba interesada por asuntos familiares, a la vez se le manifestó que también existía la posibilidad de traslado para el Consultorio de Tacachico o el de Ciudad Arce, manifestando que no estaba interesada.
8	#####	Auxiliar de Servicios	San Miguel	Chinameca	El traslado no es procedente por el momento ya que el Consultorio de Chinameca esta fusionado por el momento con el Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe. Hay un Auxiliar Administrativo para cubrir la demandan del servicio.

CORR.	NOMBRE DE EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL	ESTABLECIMIENTO ACTUAL DE TRABAJO	ESTABLECIMIENTO DE TRABAJO SOLICITADO	RESOLUCIÓN
9	#####	Médico Magisterial	Osicala	Jocoro	Es procedente, el traslado al Consultorio Magisterial de Jocoro, sin embargo, para poder efectuar el mismo hay que contratar el Recurso del Consultorio Magisterial de Osicala. El proceso de Contratación se iniciara en febrero 2020.
10	#####	Auxiliar de Enfermería	San Juan Nonualco	San Salvador	Es procedente el traslado al Pol. Magisterial de San Salvador, por renuncia de enfermera.
11	#####	Medico Magisterial	Ciudad Arce	Apopa	Es procedente el traslado al Pol Magisterial de Soyapango.
12	#####	Auxiliar de Enfermería	Zona central	Apastepeque	Es procedente el traslado al Consultorio Magisterial de Apastepeque.

El acuerdo al que se llegó fue el efectuar los traslados según detalle anterior y notificar a las personas cuyos traslados no han sido autorizados. Sin embargo, debido a la necesidad urgente de cubrir plazas que son prioridad para el buen funcionamiento del Instituto, así también después de la verificación de movimientos internos, se procederá a la publicación externa de plazas, en concordancia con el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal del ISBM, el cual establece que se exceptúan del concurso interno los casos en que se requiera , para cubrir la plaza, una profesión o domicilio específico y no se cuente con personal interno que pudiera aplicar, por los que las plazas a ser publicadas se detallan a continuación:

- Médicos de Atención Primaria en Salud
 - (1 plaza) Policlínico Magisterial de San Salvador
 - (1 plaza) Consultorio Magisterial de Chinameca
 - (1 plaza) Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe
 - (1 plaza) Consultorio Magisterial de Apastepeque
 - (1 plaza) Consultorio Magisterial de Jiquilisco
 - (1 plaza) Consultorio Magisterial de Ciudad Arce
 - (1 plaza) Consultorio Magisterial de Tacachico
- Técnico en Radiología e imagen Magisterial
 - (1 Plaza) Policlínico Magisterial de San Miguel
- Laboratorista Clínico.
 - (1 plaza) Policlínico Magisterial de San Miguel
 - (1 plaza) Policlínico Magisterial de Usulután
 - (1 plaza) Policlínico Magisterial de Sensuntepeque

No se pudo pasar por alto el proceso de contratación del médico Magisterial de Ilobasco, el cual se inició con convocatoria Interna, quedando el mismo desierto, por no haberse recibido aspirantes internos interesados a dicha plaza, lo cual ha generado inconformidad en el servicio prestado por la falta del recurso y sobresaturación de pacientes del médico designado a dicho Policlínico.

Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación. "*****"

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables dieron por recibida el informe

Finalizada la lectura del informe de seguimiento a encomienda del Punto 7.5, Romano II del Acta 027, presentado por las Gerencia de Recursos Humanos y de Establecimientos Institucionales de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda del Punto 7.5, Romano II del Acta 027**, presentado por las Gerencia de Recursos Humanos y de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos que, de esta fecha en adelante cuando haya vacantes**, se haga en primer lugar, el análisis correspondiente a las peticiones de traslado presentadas por los trabajadores, debiendo garantizar que el jefe superior inmediato, analice objetivamente el impacto del traslado y denegaciones arbitrarias, debiendo informar las gestiones realizadas al Consejo Directivo.

12.5: Informe de seguimiento a encomienda del Punto 13, Romano II. del Acta 028, presentado por las Gerencias de Recursos Humanos y de Establecimientos Institucionales de Salud.

La Directora Presidenta informo al Directorio que se ha recibido Informe de seguimiento a acuerdos del Consejo Directivo, presentado por las Gerencias de Recursos Humanos y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

Documento que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Atendiendo encomienda del Consejo Directivo, del Acuerdo 13, Romano II, del Acta 028, "*Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y de Recursos Humanos, investigar y tomar acciones en relación a no aceptación de equipos por parte del personal del Policlínico de San Francisco Gotera y en su caso aplicar el RIT, según corresponda*", al respecto se informa lo siguiente:

En fecha 31 de enero 2020, en visita efectuada con la Sub Dirección de Salud y Administrativa, al Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, se encontraron los siguientes hallazgos:

1. El Policlínico sucio, con rótulos sin actualización, sin la creación de grupos de pacientes crónicos, la enfermera frenaba la consulta y el médico Dr. #####, no se encontraba en su lugar de trabajo, pues manifestó que andaba en el consultorio de Osicala, trasladando planillas a firma y también a dar “lineamientos de trabajo” en ese consultorio. No había comunicado a su jefe inmediato de dicha salida.
2. Luego se procedió a la entrega de equipo médico, a lo cual ante la ausencia del Dr. ##### la enfermera lleno los documentos de recepción del equipo médico (2 estetoscopios y un otoscopio) y después el Dr. #####, manifestó que no necesitaba dos sino un estetoscopio. Debido a que la documentación legal ya estaba llena y no había más hojas, no le pude entregar dicho equipo. Posteriormente en la reunión de Jefes Médicos, efectuada el día 10 de febrero del año en gestión, el medico Barahona tampoco se aprestó a solicitar su equipo como lo hicieron las Doctoras Jefes de otros policlínicos.
3. También, debido a la mala distribución de los consultorios, se le solicitó verbalmente al Dr. #####, que presentara un plan de readecuación de espacios físicos y optimización de la consulta, el cual al día de hoy no ha presentado, aduciendo que tiene demasiado trabajo y no le ha quedado tiempo de hacerlo.
4. Según informes posteriores del mismo médico, se han reacomodado los consultorios y el día 14 de febrero llevaré nuevamente el equipo médico necesario para el trabajo de diagnóstico clínico y verificación de los cambios o mejoras realizadas.
5. También se observó, que justo al lado del policlínico hay una clínica la cual ofrece servicios las 24 horas, con un rótulo con el nombre del Dr. ##### en él, lo cual mueve a duda sobre si atiende en hora laborales.
6. Adicionalmente en fecha 14 de febrero de 2020, en compañía del Gerente de Recursos Humanos, se hará un llamado de atención al Dr. #####, respecto a la ausencia de su lugar de trabajo sin hacerlo del conocimiento de su jefe inmediato el día 31 de enero de 2020.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo requirió encomendar a la Jefatura superior inmediata y Gerencia de Recursos Humanos, las acciones siguientes: 1) dar seguimiento correspondiente al caso y emitir lineamientos con apoyo de la Unidad de Asesoría Legal para garantizar “Derecho de Audiencia” del trabajador en todas las sanciones, sin importar su gravedad, que se documente el ejercicio de dicho Derecho por escrito; 2) sistematizar el proceso informado, hacer una investigación efectiva, para determinar si el trabajador se ausentó sin el permiso de su jefatura, y si efectivamente se trasladó al lugar informado o no llegó a dicho lugar; porque en ese caso, deberá valorarse abandono del puesto, el caso debe estar debidamente documentado y aplicar la Ley y Reglamento según los hechos. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del punto, dando por recibido el informe más las encomiendas expuestas, por unanimidad de ocho votos fue aprobado en esos términos.”

#####, expediente del Hospital Nacional Rosales: ***** y número de afiliación del ISBM: *****, con diagnóstico de #####, #####, #####. Operado de ##### en abril de 2019, posteriormente se inició tratamiento sistémico con #####, más #####.

Recibe 10 dosis de tratamiento de 12 programadas, ha presentado retraso en las medicaciones por diversos factores, como la falta de abastecimiento de #####, en institución y en droguerías a nivel nacional, además presentó #####, que por seguridad de paciente se retrasó protocolo. Última aplicación 3 de enero de 2020.

Último control el 21 de febrero, donde se decide bajar con 10 dosis ya aplicadas, continuará #####, con #####. Se dejan estudios de #####.

ANALISIS:

Ante dicha situación, el paciente está en una fase de Vigilancia Oncológica, por lo que se han indicado nuevamente los estudios de extensión de momento, para poder valorar actividad tumoral, para posteriormente ser reevaluado siempre por el Oncólogo Clínico tratante y definir cuál es su tratamiento a seguir. Por tanto, basándonos en el resumen Médico de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por el médico tratante, Dr. ##### (Oncólogo Clínico de Hospital Nacional Rosales), el paciente presentó ##### y por seguridad del paciente se retrasó el protocolo. Con última aplicación el 3 de enero de 2020. Con último control el 21 de febrero de 2020, donde se decidió dejar con 10 dosis ya aplicadas, continuará #####, dejando estudios de #####.

Se tiene abastecimiento del medicamento del ##### con el Proveedor Hospitalario, pero para otros pacientes, porque según opinión de médico tratante el paciente al momento no lo amerita.

Así mi informe.

Concluida la lectura del documento y analizado el tema expuesto por el licenciado Francisco Cruz Martínez, sumándose el licenciado Francisco Javier Zelada Solís y profesor David de Jesús Rodríguez Amaya, el pleno en consenso requirió las encomiendas siguientes: 1) Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Abastecimiento y Gestión de Insumos y Medicamentos, presentar Plan para el Abastecimiento de Medicamentos para la Población Usuaria del ISBM, debiendo detallar las estrategias identificadas para el abastecimiento de medicamentos oncológicos, indicando plazos y responsables; y 2) Sub Dirección de Salud a través de las Gerencias correspondientes, girar instrucciones al personal para la adecuada orientación del usuario, en relación a los lugares donde puede abastecerse de los medicamentos que se les prescriben. Acto seguido la Directora sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos solicitados, por unanimidad ocho votos favorables así fue aprobado.

En relación a los Sub Puntos: 12.6 Medicamentos Oncológicos, problemas de Medicamentos Escasos y abordar el Instructivo o una fecha para verificar desde cuándo no se ha actualizado,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y criterios para denegar medicamentos especiales y crónicos restringidos; y 12.7 Valoración profunda sobre el funcionamiento del ISBM y caso del profesor #####, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Gerencia de Abastecimiento y Gestión de Insumos y medicamentos, presentar a través de la Sub Dirección de Salud, el Plan para el Abastecimiento de Medicamentos para la Población Usuaría del ISBM, debiendo detallar las estrategias identificadas para el abastecimiento de medicamentos oncológicos, indicando plazos y responsables.**
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de las Gerencias correspondientes, girar instrucciones al personal para la adecuada orientación del usuario, en relación a los lugares donde puede abastecerse de los medicamentos que se les prescribe.**

12.8: Seguimiento al avance del Plan Estratégico del ISBM

La Directora Presidenta hizo el recordatorio al pleno que este Punto fue evacuado con el Punto 11. "Informes de Presidencia", en el cual se encomendó al Sub Director de Salud para que a través del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, para que sea presentado en Comisión de Servicios de Salud, para ver plazos y responsables de cada una de las acciones presentadas en los planes vistos.

12.9 Horarios de Atención en Policlínicos (citando como ejemplo, el caso reportado del Policlínico de Zacatecoluca, por lo que no es el único caso el reportado del Policlínico de Ilopango) e Informe sobre atenciones en Policlínico San Jacinto

12.10 Seguimiento correspondencia sobre peticiones de los usuarios en el Policlínico de San Francisco Gotera (caso de reinstalo Jonny)).

En cuanto a estos dos últimos temas, el pleno en consenso acordó diferir estos temas para verlos en una jornada de la Comisión Técnica Administrativa para el seguimiento, para informar al Consejo Directivo, el resultado de las gestiones realizadas. Se le encomienda a las Gerencias de Recursos Humanos y la de Establecimientos Institucionales de Salud, presentar informe en la siguiente sesión del Consejo Directivo, analizando el impacto de que el médico regente, reduzca la cantidad de consultas para dar seguimiento a trámites administrativos y análisis de los servicios por los que los servidores públicos docentes deben trasladarse a San Miguel. A Unidad de Auditoría Interna, se le encomiende dar seguimiento al cumplimiento de la presentación de informes y cumplimiento de

encomiendas emitidas por el Consejo Directivo, debiendo informar incumplimientos a la Presidencia del ISBM. En esos términos se aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

En relación a los Sub Puntos: 12.9 “Horarios de Atención en Policlínicos e Informe sobre atenciones en Policlínico San Jacinto”; y 12.10 “Seguimiento a correspondencia sobre peticiones del Policlínico de San Francisco Gotera, específicamente sobre el reinstalo del señor #####”, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, programar una jornada en la Comisión Técnica Administrativa para el seguimiento de los Sub Puntos 12.9 y 12.10, solicitados por el pleno, e informar al Consejo Directivo, el resultado de las gestiones realizadas.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, presentar informe en la siguiente sesión del Consejo Directivo, analizando el impacto de que el médico regente, reduzca la cantidad de consultas para dar seguimiento a trámites administrativos y análisis de los servicios por los que los servidores públicos docentes deben trasladarse a San Miguel.
- III. **Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna**, dar seguimiento al cumplimiento de la presentación de informes y cumplimiento de encomiendas emitidas por el Consejo Directivo, e informar incumplimientos a la Presidencia del ISBM

Concluidos los puntos de la agenda de esta sesión, la Directora Presidenta recordó al pleno sobre la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día jueves 05 de marzo de dos mil veinte, a partir de las 8:00 a.m., reiterando la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

Oscar Alejandro López Valencia
2o. Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente por el **Ministerio de Salud**

Emilio Roberto Alexander Melara Moreno
Director Propietario por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de **Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**